Nro. 27.194 - 156/21
Paraná, martes 24 de agosto de 2021
Edición de 75 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1180 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones remitidas por la Fiscalía de Estado de la Provincia caratuladas Apoderados presentan propuesta transaccional en autos: “Provincia de Entre Ríos C/ Fokker Services B.V. s/ Ordinario”, Expte. N° 16063, Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Paraná”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 5093/00 MEOSP, fue aprobada la contratación directa previo cotejo de precios realizado por LAER S.E. por la cual se le adjudicó a la empresa holandesa de mantenimiento de aviones Fokker Services B.V. la revisión de la aeronave Fokkerf-28,Serie N° 11048, originariamente perteneciente a la dotación de aeronaves de la Presidencia de la Nación, adquirida por la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 4322/00 MEOSP;

Que a los efectos de abonar los servicios de reparación de la aeronave, en fecha 9/11/00 se emitió la Orden de Pago N° 581/2000 por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco ($ 1.904.965), habiéndose efectivizado contra dicho libramiento dos pagos parciales a la firma Fokker Services B.V., por las respectivas sumas de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos ($ 172.289,46) y Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Tres Centavos ($ 673.583,53), quedando pendiente un saldo equivalente a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos ($ 399.668,96);

Que atento a que surgieron mayores erogaciones derivadas de diferencias respecto de los valores originalmente presupuestados en la contratación celebrada y aprobada, así como la incorporación de nuevos elementos no previstos, la contratación inicial fue reformulada mediante la firma de un Convenio o Contrato titulado: “Enmiendas a los servicios de mantenimiento del avión no recurrentes FS/CHQ/JDT/0043-2 entre el Gobierno de Entre Ríos y Fokker Services B.V.”, aprobado por Decreto N° 2595/01 MEOSP por el cual se convino entre partes que la única deuda mantenida entre la Provincia de Entre Ríos y la empresa Fokker Services B.V., ascendía a la suma de Euros Dos Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Un Centavos (€ 2.718.347.61);

Que el importe acordado en este nuevo convenio incluía tanto el saldo de la deuda original de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos ($ 399.668,96) como los mayores costos, autorizándose en el decreto de aprobación al Ministerio de Economía, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y/o Secretaria de Haciendas a instrumentar una operatoria de crédito público con la empresa Fokker Services B.V. por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Dos Millones Cuatrocientos diecinueve Mil Trescientos cuarenta (U$S 2.419.340), equivalentes a Euros Dos Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Un Centavos (€ 2.718.347,61), monto cuya financiación fue acordada abonar en cuotas mediante diez (10) pagarés semestrales, con el aval del Banco de la Nación Argentina, ofreciendo el Gobierno de Entre Ríos como garantía. la cesión de recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la provincia;

Que estando vigente el mencionado convenio de reformulación de deudas, se presentaron los Dres. Alejandro Dinelli y José Raúl Pombo, en carácter de apoderados de la firma Fokker Services B.V., e iniciaron un reclamo

administrativo que tramitó bajo expediente R.U. N° 576337, intimando el pago de la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos ($ 399.668,96) en concepto de saldo adeudado del precio total del servicio de revisión técnica de la aeronave originariamente podado y aprobado mediante Decreto N° 5093/00 MEOSP;

Que en el marco de dicho trámite. sin que se haya formulado objeción al pago de la suma reclamada por los aludidos representantes de Fokker Services B.V., desde la Tesorería General de la Provincia se autorizaron los siguientes desembolsos: 1°) en fecha 24 de mayo de 2005: mediante la emisión del cheque N° 1923021 “No a la orden” y “Para acreditar en cuenta”, por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000); y 2°) en fecha 17 de junio de 2005: mediante la emisión del cheque N° 1923022 “No a la orden” y “Para acreditar en cuenta”por la suma de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos ($ 199.668,96). Ambos giros fueron librados contra la cuenta corriente N° 90.421/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.,y por el monto total de: Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos ($ 399.668,96), en concepto de saldo adeudado del precio originariamente pactado y aprobado mediante el Decreto N° 5.093 MEOSP;

Que en virtud de ulteriores controles de auditoría se advirtió que dicho pago no debió ser autorizado por la Tesorería General de la Provincia, concluyéndose en la configuración de un supuesto de pago indebido a la empresa Fokker Services B.V., quien percibió una suma mayor a la de su acreencia;

Que advertida esta situación por la cartera ministerial de economía, en forma paralela a la labor de investigación y auditada realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Fiscalía de Estado de la Provincia promovió una acción judicial de repetición contra la empresa Fokker Services B.V., con domicilio real en Aviolandalaan 31, 4631 RP, Hoogerheide, The Netherlands (Holanda, Países Bajos), con fundamento en los artículos 784°, 788°, 792° y 793° del Código Civil - Ley 340, siendo el objeto de su pretensión la devolución al Estado Provincial de la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos ($ 399.668,96), que la firma demandada percibiera indebidamente con más intereses legales, quedando radicado el proceso en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaria de la Dra. Lucila del Huerto Cerini;

Que en este contexto, luego de haber sido notificado el traslado de la demanda en la sede principal de la empresa mencionada y habiendo ejercido su derecho de defensa mediante la oportuna presentación de la contestación de la demanda, los abogados de la firma demandada han presentado ante la Fiscalía de Estado una propuesta transaccional con la que se inician estas actuaciones, por la cual se ofrece conciliar el reclamo en trámite judicial abonando a la Provincia de Entre Ríos un monto total, único y definitivo de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil ($ 1.250.000);

Que asimismo, en el entendimiento de que el acuerdo al que se arribe deberá contener concesiones recíprocas en razón de su naturaleza transaccional, se solicita que con la aceptación de la propuesta, la Provincia de Entre Ríos desista de la acción y del derecho que motivara el reclamo judicial, manifestando que nada más tiene que reclamar a la empresa Fokker, sus sociedades vinculadas y demás autoridades:

Que analizada la propuesta transaccional presentada por la firma accionada en los autos de la referencia, la Fiscalía de Estado de la Provincia eleva su opinión al Poder Ejecutivo mediante el pertinente dictamen agregado a estas actuaciones, mediante el cual considera que acceder a su celebración resultaría conveniente a los intereses del Estado Provincial, puesto que la suma ofrecida comprende el capital histórico de la deuda reclamada más los intereses legales devengados a razón de la tasa de aplicación judicial que se podría obtener en caso de prosperar la demanda (TABNA) desde la constitución en mora del deudor. quien asimismo asume el pago de honorarios y costas judiciales, por lo que de ser aceptada la propuesta transaccional en los términos y condiciones que ha sido formulada se pondría fin al litigio judicial en trámite evitando la generación de eventuales mayores erogaciones y percibiendo el Estado Provincial la suma reclamada sin contingencia alguna en su perjuicio;

Que en concordancia con el criterio propiciado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, este Poder Ejecutivo estima conveniente a los intereses provinciales acceder al acuerdo transaccional propuesto, en cuyo mérito y en virtud de lo dispuesto por el inc. d) del art. 4° de la ley 7296,cabe autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar el acuerdo transaccional propuesto aceptando la suma ofrecida por los letrados representantes de la firma Fokker Services B.V.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Autorízase a la Fiscalía de Estado a celebrar un acuerdo transaccional que ponga fin al litigio seguido en los autos caratulados: “Provincia de Entre Ríos c/ Fokker Services B.V. s/ Ordinario”, Expte. N° 16063, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, en los términos de la propuesta presentada por los apoderados de la firma Fokker Services B.V. y en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1271 GOB

RESCINDIENDO Y APROBANDO CONTRATOS

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos con los agentes Leonardo Javier Vergara, Maximiliano Daniel Chiecher, Natalia Soledad Francisconi y Pamela Estefanía Bonadeo, para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican en el ámbito de la Dirección General de Informática;

Que los agentes mencionados se encuentran vinculados a la Administración Pública Provincial por sucesivos contratos de obra, estando vigente para el año en curso los aprobados por Resolución N° 55/21 SGG;

Que obra en autos autorización del titular del Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha señalado que la partida sobre la cual recae el gasto cuenta con disponibilidad presupuestaria, adjuntando el volante de registro de reserva contable debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la Dirección General de Informática cuenta con los cupos necesarios para atender el trámite interesado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Modernización han intervenido en lo que es de su competencia;

Que la presente gestión se ha tramitado conforme lo dispuesto por Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Rescíndanse los Contratos de Obra suscriptos con los Sres. Leonardo Javier Vergara, MI N° 31.995.098, y Maximiliano Daniel Chiecher, MI N° 28.676.490, y las Sras. Natalia Soledad Francisconi, MI N° 31.521.084 y Pamela Estefanía Bonadeo, MI N° 31.521.900, aprobados mediante Resolución N° 55/21 SGG.

Articulo 2°.- Apruébanse los Contratos de Servicios en los que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados forman parte de este acto administrativo, celebrados entre el Director General de Informática y las personas que se detallan en el Anexo del presente.-

Articulo 3°.- Impútase el gasto a D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de

Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020/1020/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Articulo 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a los contratistas que se detallan en el Anexo del presente, los importes correspondientes conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los contratos de servicios aprobados por el artículo 2° del presente acto administrativo.

Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

ANEXO

Nombres y Apellido – MI N°

Leonardo Javier Vergara – 31.995.098

Maximiliano Daniel Chiecher – 28.676.490

Natalia Soledad Francisconi – 31.521.084

Pamela Estefanía Bonadeo – 31.521.900

- - - - - -

DECRETO Nº 1272 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Pabla Luisa Flores, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado por el presunto retardo en movilizar las actuaciones caratuladas con el R.U. N°: 2475436 agregadas al R.U. N° 2131875;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, al momento de interposición del recurso dichos actuados se localizaban en el Departamento Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Trabajo desde el 23/02/21, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el día 31/05/21 el expediente fue remitido a Fiscalía de Estado, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Pablo Luisa Flores, MI N° 4.588.613, con domicilio legal en Avda. Don Bosco N° 1351, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2475436 agregadas al R.U. N° 2131875, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1273 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Carlos Alberto Pesoa, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 286032 - R.U. N° 2348867;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho órgano, desde el 13/04/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Pesoa, M.I. N° 24.233.362, con domicilio legal en calle San Luis N° 854, de la ciudad de Concordia, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C. 286032 – R.U. N° 2348867, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1274 GOB

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciadas la Seccional Entre Ríos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN); y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, en nombre y representación del agente Oscar Alberto Mandar, se solicita el pago del adicional correspondiente al código de liquidación número 060, manifestando que dicho agente se desempeña en la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial;

Que atento a lo requerido por la Dirección General de Despacho de la Gobernación mediante Cédula N° 40/20, el agente en cuestión ratificó lo actuado en su nombre por UPCN;

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que el agente Mandar es personal de la Secretaría General de la Gobernación y conforme lo dispuesto por Decreto N° 2253/18 GOB, se le otorgó al citado el reconocimiento de estabilidad dentro de la Jurisdicción Gobernación;

Que a fs. 27 el Director de la Imprenta y Boletín Oficial manifiesta que el referido agente no presta servicios en la Dirección a su cargo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en su intervención de competencia, señala que el Sr. Mandar presta servicios en el Garage Oficial, y que no obran registros de que el mismo haya percibido algún tipo de remuneración por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial;

Que asimismo informa que el código reclamado corresponde al adicional establecido por el Decreto N° 449/00 SGG que alcanza al personal de distintas reparticiones de la jurisdicción Gobernación;

Que de la información obrante en autos queda evidenciado que el reclamante nunca se desempeñó en la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial como se expresó en el escrito inicial, el cual fue ratificado por el Sr. Mandar;

Que el citado es contratado de servicios con reconocimiento de estabilidad en la jurisdicción Gobernación, con prestación de funciones en el Garage Oficial, dependiente de Gobernación;

Que el código 060 es aquel que se utiliza para liquidar el adicional establecido por el Decreto N° 449/00 SGG, que textualmente expresa en su Art. 1°: “Establécese a partir del 1° de enero de 2000 para el personal de Planta Permanente que desempeña funciones en la Dirección General de Información Pública, Dirección de Ceremonial, Dirección de Despacho de la Gobernación, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Imprenta Oficial, una Bonificación Especial de carácter no remunerativo no Bonificable consistente en una suma mensual, resultante de aplicar ...”;

Que a su vez, el Decreto N° 1326/00 SGG dispone incluir en los alcances del Decreto N° 449/00 SGG al personal de Mayordomía, Asesoría Legal de la Gobernación y al chofer del titular de este Poder Ejecutivo;

Que de las normas citadas surge con absoluta claridad que las áreas de la Administración Central a las que le corresponde percibir el adicional creado por Decreto N° 449/00 SGG y ampliado por Decreto N° 1236/00 SGG, están enumeradas de manera taxativa y entre ellas no se encuentra el Garage Oficial, repartición en la que actualmente presta servicios el agente Mandar;

Que dichas normas fueron dictadas en ejercicio de la facultad otorgada por el Art. 4° de la Ley N° 5977 (ratificada por Ley N° 7504 B.O. 25/02/85) a este Poder Ejecutivo para suprimir, mantener y/o establecer, además de los previstos en ese texto legal, otros adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen;

Que así lo ha expresado la Cámara en lo Contencioso Administrativo “La creación de estructuras orgánicas desde Ministerios hasta la última área o dependencia (principio de jerarquía de la organización administrativa) es una típica y exclusiva competencia de la administración. La asignación o distribución de funciones a esta organización administrativa en el sentido más weberiano de la burocracia, también lo es”. (“...”) “el detalle de las funciones, los nombres que se le asignan, y la importancia relativa que cada dependencia cumple según los momentos histórico-político, son también parte de decisiones que escapan, ab initio, al control judicial, salvo arbitrariedad o irrazonabilidad”. (“...”) “De allí que, en principio, no resulta vulneratorio de la igualdad que se asigne un adicional a determinadas reparticiones con criterio orgánico funcional porque dependerá de definiciones que forman parte de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia del poder administrador que funciones de gobierno resultan más importantes”;

Que si bien el garaje oficial depende jerárquicamente de la Gobernación, en la motivación del reglamento se emplearon distintos fundamentos, no siendo únicamente aplicable el criterio orgánico y de dependencia jerárquica, sino también la inmediatez con las funciones que realiza este Poder Ejecutivo de ordinario, la intensidad de la labor que se demanda a la repartición, la capacitación que requiere el personal para su desempeño, la disponibilidad horaria, la responsabilidad de la labor implicada, la amplitud de tareas técnico profesionales que se requieren, ello y más enmarcado en el criterio funcional;

Que por lo expuesto, resulta pertinente rechazar el reclamo administrativo impetrado por el Sr. Oscar Alberto Mandar, por el cual solicita el pago del adicional correspondiente al código de liquidación número 060;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se han expedido al respecto, mediante dictámenes N° 94/20 y N° 244/21, obrantes en autos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el reclamo impetrado por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) en nombre y representación del Sr. Oscar Alberto Mandar, MI N° 13.668.346, agente con prestación de servicios en el Garage Oficial dependiente de la Gobernación, mediante el cual solicita el pago del adicional correspondiente al código de liquidación número 060, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1275 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J.H. Pereira, apoderado legal del Sr. Miguel Ángel Tortul, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 226229;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 09/03/2021 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Ramiro J.H. Pereira, apoderado legal del Sr. Miguel Ángel Tortul, MI N° 11.584.503, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 226229, Y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°._ Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.¬

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1190 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso interpuesto contra el Decreto Nº 353/21 MGyJ, de fecha 15 de marzo de 2021, por el oficial principal Julio Néstor Peralta Iguini, L.P. Nº 23.419, M.I. Nº 18.760.168 con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 882/883 se agregó el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 353/21 MGyJ, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación jerárquica interpuesto en su oportunidad contra la Resolución J.P. Nº 9/20 que dispuso sancionar al recurrente con veinticinco (25) días de arresto; y

Que desde el punto de vista formal, el presente recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 353/21 MGyJ ha sido interpuesto dentro del plazo de diez (10) días previsto por la normativa legal vigente, ya que de las constancias obrantes surge que el recurrente y sus abogados patrocinantes fueron notificados del acto atacado el día 25 y 29 de marzo de 2021, respectivamente, e interpusieron el escrito recursivo el día 7 de abril de 2021 según sello de recepción obrante a fojas 883/vuelta; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, el recurrente considera erróneo el rechazo del recurso de apelación jerárquica, por considerarlo presentado fuera de término, por lo que solicita se deje sin efecto el decreto atacado y se proceda al tratamiento del recurso; y

Que afirma que el Ministerio de Gobierno y Justicia incurre en un error en lo que respecta al encuadre normativo de la cuestión, sostiene que la Ley 5.654/75 regula el procedimiento que se sustancia ante la Policía de la Provincia de Entre Ríos, y que el recurso que se interpuso ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, explica que, sale de la órbita de la Policía Provincial y por ende resulta aplicable la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7.060; y

Que del análisis de los agravios esgrimidos surge con claridad que el recurrente solo fundamenta su presentación en el error por parte de la administración en la normativa aplicada, esto es la Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía; y

Que ante esto se puede concluir que el Ministerio de Gobierno y Justicia no incurrió en ningún error, dado que la Ley 5.654/75 constituye un régimen especial y específico para la fuerza, y reglamenta expresamente la forma y plazo para recurrir; y

Que el artículo 219º del Reglamento General de Policía establece que las sanciones impuestas por el señor jefe de Policía de la Provincia, pueden recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo Provincial, disponiendo el recurrente el plazo perentorio de cinco días corridos, conforme lo normado por los artículos 203º y 215º de la Ley 5.654/75; y

Que es evidente que esta normativa especial desplaza a la Ley Nº 7.060 que solo se aplica en forma supletoria, por ser un régimen general de procedimientos administrativos; y

Que al estar expresamente normado por el Reglamento General de Policía, no es de aplicación otra normativa, por lo que el decreto atacado ha aplicado correctamente la Ley 5.654/75 al analizar la procedencia formal del recurso de apelación jerárquica interpuesto extemporáneamente; y

Que mediante Dictamen Nº 2023/21 DGAJ-MGyJ, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que correspondería rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 353 MGyJ; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley Nº 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos y Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía y sus modificatorias; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el oficial principal Julio Néstor Peralta Iguini; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso interpuesto por el oficial principal Néstor Peralta Iguini, L.P Nº 23.419, M.I Nº 18.760.168 contra el Decreto Nº 353/21 MGyJ, de fecha 15 de marzo de 2021, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1191 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 230/19, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 150/19 MGyJ, interpuestos por la subcomisario de la Policía de Entre Ríos señora Débora Rocío Fitipaldi, L.P. Nº 24.442, M.I. Nº 25.861.986; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de revocatoria contra el orden de mérito dispuesto por Resolución D.P. Nº 230/19, previsto en la Ley Nº 7.060, se reconduce como recurso de apelación jerárquica, por el Principio de Informalismo Administrativo y conforme con el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía, debe ser interpuesto dentro de las 48 horas de notificado el orden asignado, y según las constancias de autos ha sido interpuesto en legal tiempo, debido a que la notificación de fojas 3 fue efectuada el 29 de enero de 2019 a las 8:00 horas y el recurso se impetró el 31 de enero de 2019 a las 7:30 horas –cfr. fojas 2–; y

Que en relación al recurso de revocatoria contra el decreto que dispuso los ascensos, si bien no obra notificación del acto atacado teniendo en cuenta, que el mismo data del 20 de febrero de 2019 y el recurso es interpuesto en fecha 22 de febrero de 2019 –cfr. fojas 30– éste es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de Dictámenes Nos. 164/19 y 274/19 (cfr. fojas 26 y 45 respectivamente), en los cuales se efectúa el análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, la recurrente se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone, atento que fue posicionada en el Orden Nº 80; y

Que sostiene que no posee sanciones disciplinarias, ni tampoco antecedentes desfavorables, teniendo un legajo personal impecable, por lo que manifiesta que está en igualdad de condiciones con otro funcionario policial, quien obtuvo una mejor posición en el orden de mérito; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 1.778/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto –cf. fojas 48/49 y vuelta–; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley Nº 5.654/75 –Reglamento General de Policía–,y el Decreto Nº 5.778/06 MGyJOySP –Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales–,que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas yola intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la

confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98º del mencionado decreto establece que “Las Juntas de Calificaciones elevarán al jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda...”: y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde, a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, caratulado “Novelli, Hugo Santiago c/Estado Provincial s/Contencioso Administrativo” el que en su parte pertinente ha expresado “Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico”; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: “La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no solo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (artículo 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes...”; y

Que, por todo lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor jefe de Policía actuó conforme con la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto por la subcomisario Débora Rocío Fitipaldi;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 230/19, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 150/19 MGyJ, interpuesto por la subcomisario de la Policía de Entre Ríos Débora Rocío Fitipaldi, L.P. Nº 24.442, M.I. Nº 25.861.986, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1192 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Liliana María Estela Córdoba, docente del departamento Victoria, contra la Resolución Nº 1.839/18 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1º de la citada resolución, se rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Liliana María Estela Córdoba, contra el dictamen de Jurado de Concursos, de fecha 15 de febrero de 2018; y

Que por el artículo 2º de la citada norma se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Córdoba contra lo resuelto por Jurado de Concursos en fecha 20 de febrero de 2018; y

Que Fiscalía de Estado de la Provincia emite Dictamen Nº 398/20, señalando en cuanto a la cuestión formal que la resolución recurrida fue notificada en fecha 13/6/2018, conforme queda acreditado con la cédula de notificación obrante a fojas 41/vta., y el recurso en examen fue deducido el día 22/6/2018, de conformidad con el cargo de la Mesa de Entradas de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria; y

Que, en consecuencia, cabe tener al presente recurso por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial, mediante carta documento que luce a fojas 1, la recurrente intimó a la entonces presidenta del Consejo General de Educación a que se rectifique el puntaje final otorgado en el examen de oposición para secretarios de Nivel Primario, aduciendo que el puntaje correcto sería de 78,74 puntos, el cual surgiría del resultado de las notas 7 (siete) del trabajo integrador y un 8 (ocho) obtenido en el coloquio final; y

Que, paralelamente, inicia por ante la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria, el expediente administrativo R.U. Nº 2.083.129 (que obra agregado a las presentes), reclamando idéntica pretensión: que se rectifique el puntaje final, ya que aduce que en el coloquio final habría obtenido un 80%. Acompaña copia simple de la supuesta devolución de la tutora evaluadora, escrita en computadora, en cuyo margen superior figura en manuscrita Córdoba, Liliana 80%, pero sin firma alguna que suscriba dicho contenido (fojas 11); y

Que, asimismo, inicia por ante la presidenta de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación otro expediente administrativo R.U. Nº 2.084.455, conteniendo idéntico reclamo a los anteriores (fojas 18); y

Que, a fojas 8, reiterado a fojas 17 y fojas 21, Jurado de Concursos informa que, de conformidad con la documentación que obra en su poder, en especial, la planilla del acta final (Aula 28), se observa que la recurrente obtuvo en el Trabajo Integrador: 70% y en el coloquio final: 70%; dando un promedio de 70%. A tal fin, a fojas 2/7 adjunta copias simples de la referida documentación, la cual no sólo está suscripta por la tutora evaluadora y el coordinador departamental, sino también por el veedor gremial (fojas 7). A fojas 21, el citado Cuerpo Colegiado no hace lugar a la impugnación deducida por la docente Liliana María Estela Córdoba; y

Que siguiendo el criterio de Jurado de Concursos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación (fojas 35/36), se dicta la Resolución Nº 1.839/18 CGE, por la cual se rechaza la pretensión de la docente Córdoba de rectificación de su puntaje final; y

Que contra la citada resolución, se agravia la profesora Córdoba interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica, en el que básicamente, vuelve a reclamar que se rectifique su puntaje final dado que –alega– en el coloquio final habría obtenido un 80% y no un 70% como figura en el acta final. Aduce, además, que la prueba que posee sería la documentación que le habría entregado la tutora evaluadora a cada uno de los aspirantes que rindieron el coloquio final; y

Que, a fojas 48/49, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación ratifica su dictamen anterior, aconsejando rechazar el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, a fojas 52/vta., en igual sentido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia también aconseja desestimar el recurso en examen “entendiendo que en el caso que aquí nos ocupa, es el Jurado de Concursos quien posee competencia en la materia y el cual ha emitido opinión, conforme a las informes obrantes en autos, en virtud de sus facultades, no correspondiendo en principio modificar el núcleo discrecional de lo decidido”; y

Que así analizado el recurso venido a consideración, Fiscalía de Estado adelanta opinión adversa al mismo toda vez que la recurrente no ha incorporado elementos de hecho y/o derecho nuevos que permitan conmover la decisión arribada por la administración; y

Que, en efecto, la impugnante vuelve a insistir en que ella habría obtenido un puntaje de 80% en el coloquio final y no 70% como consta en el acta final, para lo cual aduce que la prueba que posee sería la documentación que le habría entregado la tutora evaluadora a cada uno de los aspirantes que rindieron el coloquio final; y

Que, al respecto, cabe sostener que la prueba adjuntada a fojas 11/12 por la recurrente carece de valor para revertir el acto impugnado puesto que se trata de una copia simple de la presunta devolución de la tutora evaluadora, escrita en computadora, en cuyo margen superior figura en letra manuscrita, la leyenda: “Córdoba, Liliana 80%”, pero sin rúbrica alguna que avale dicha devolución y, menos aún, que acredite el agregado a manuscrita en el margen superior; y

Que, en cambio, obra en poder de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación –el órgano competente para la interpretación y aplicación de la normativa concursal– la planilla del acta final (Aula 28), de la cual se desprende sin hesitación que la recurrente obtuvo en el Trabajo Integrador: 70% y en el coloquio final: 70%; dando un promedio de 70%. Dicha documentación no sólo está rubricada por la tutora evaluadora y el señor coordinador departamental de Escuelas de Victoria, sino también por el veedor gremial; por lo que cabe estar a su legitimidad y valor probatorio; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado, aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Liliana María Estela Córdoba, contra la Resolución Nº 1839/18 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Liliana María Estela Córdoba, DNI Nº 23.219.985, contra la Resolución Nº 1839/18 CGE, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1193 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Horacio Marcelo Velazque Pens contra la Resolución Nº 721 CGE, de fecha 18 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Velazque Pens contra el orden de prelación de la cátedra “Historia de la Educación Argentina” del Profesorado Superior de Ciencias Sociales del departamento Concordia; y

Que, a fojas 154/155, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emite Dictamen Nº 1.572/21 expresando en cuanto a la cuestión formal del presente recurso que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el artículo 60º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que dicho artículo expresa que “El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vinculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o a decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas

legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo"; y

Que, conforme surge de autos, el recurso de apelación jerárquica interpuesto no ataca ningún acto administrativo, que pueda ser pasible de ser revocado o modificado; y

Que, asimismo, el quejoso presenta una mera disquisición con lo resuelto por el CGE en relación al Concurso llamado por Nº 2.300/12 CGE, de manera que no se expresan agravios que permitan el análisis de lo actuado por el organismo educativo provincial; y

Que, por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Velazque Pens; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175, Inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por señor Horacio Marcelo Velazque Pens, DNI Nº 20.457.098, contra la Resolución Nº 721 CGE, de fecha 18 de marzo de 2020, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1196 MGyJ

AFECTACIÓN

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la afectación de un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Comisión Vecinal del barrio "El Trébol" de la ciudad de Paraná, departamento homónimo, solicita la construcción de un establecimiento educativo; y

Que, a fojas 4 la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación informa que en una reunión mantenida con la mencionada comisión vecinal se les proporcionó datos sobre dos (2) posibles terrenos para la construcción del edificio escolar, adjuntando Plano de Mensura (donde constan 3 lotes) y un cuarto inmueble con Partida Nº

136381, Plano Nº 104816, Matrícula Nº 490956, ambos ubicados en la ciudad de Paraná -área subrural-; y

Que, asimismo, la mencionada dirección expresa que en ese sector de la ciudad la demanda de infraestructura escolar es inminente, dado que el único establecimiento educativo más cercano presenta déficit en sus ámbitos y resulta imposible llevar a cabo una ampliación en las Escuelas Primaria Nina 146 "Bases" y Secundaria Nº 17 "Poeta Juan L. Ortiz", por lo que resultaría importante planificar la construcción de una nueva unidad educativa para los tres (3) niveles educativos; y

Que, a fojas 7 y 8, el Departamento Notariado del Consejo General de Educación adjunta informe de dominio de ambos lotes, donde se observa que el Plano de Mensura Nº 104.816, Partida Provincial Nº 136.381, corresponde al Superior Gobierno de la Provincia y que el inmueble identificado con la Partida Municipal Nº 53.478 corresponde a la Asociación Industrial del Paraná; y

Que, a fojas 11, vuelve a tomar intervención la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación expresando que el terrero que podría ser afectado para la construcción de un nuevo edificio escolar es el que pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que, a fojas 12, obra ficha de transferencia del mencionado inmueble, el cual se encuentra emplazado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, localidad de Paraná, ejido Paraná, zona de chacras, Chacra Nº 168, área extra urbana, Distrito E.U.R, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2),

Partida Provincial Nº 167.599 (fracción 1), Partida Nº 136.381 (fracción 2), Plano de Mensura Nº 104.815/6, con domicilio parcelario en Calle Pública a 8,00 metros de calle Francia; y

Que, a fojas 15, toma intervención la Dirección de Educación Inicial del Consejo General de Educación; y

Que, a fojas 17, el departamento Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación elabora el informe de competencia; y

Que, a fojas 20, la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná expresa que las escuelas públicas de la zona no cuentan con espacio físico para recibir nuevos niños, por lo que sería beneficioso para toda la comunidad que se dé lugar al pedido; y

Que, a fojas 23 vuelve a tomar intervención el Departamento Notariado informando que el terreno propuesto donde se podría emplazar la escuela se encuentra inscripto bajo Matrícula Nº 490.956, Plano de Mensura Nº 104.816, Partida Provincial Nº 136.381, el cual pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que, a fojas 25, Vocalía del Consejo General de Educación brinda anuencia a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 31 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación elabora dictamen de competencia; y

Que, a fojas 34/35, toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia dictaminando que el presente tramite debe efectuarse conforme al marco legal trazado por la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y su decreto reglamentario, capítulo V de la Gestión de los Bienes de la Provincia, artículo 53º “el patrimonio de la Provincia se integra por los bienes que, por disposición expresa de la ley o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial”, artículo 54º “La administración de los bienes de la Provincia estará a cargo de las jurisdicciones y organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso. El poder Ejecutivo determinará el organismo que tendrá a su cargo la administración de los bienes en los siguientes casos...”; y

Que, a fojas 42, obra intervención de la Unidad de Controles de Inmuebles de Dominio Público y Privado, dependiente de Fiscalía de Estado; y

Que la presente afectación se enmarca en los artículos Nos. 22º, 122º y 166º de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y en la Resolución Nº 155/11 CFE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Afectar a favor del Consejo General de Educación, un (1) inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, el que se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, localidad de Paraná, ejido Paraná, zona de chacras, Chacra Nº 168, Área Extra Urbana, Distrito E.U.R., con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2). Partida Provincial Nº 167.599 (fracción 1), Partida Nº 136.381 (fracción 2), Plano de Mensura Nº 104815/16, con domicilio parcelario en calle Pública a 8,00 metros de calle Francia, destinado para la construcción de un establecimiento educativo en el barrio “El Trébol”.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1172 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos para acceder al beneficio de la Ley Provincial N° 4035, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Que la gestión que se propicia encuadra en lo establecido en la Ley N° 4035, en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI – R.U. – Cod.

Departamento Colon:

Ancianidad:

Quinteros Sotelo Mirtha Zulema - 94.591.282 – 269 - 01-00

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 1173 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos para acceder al beneficio de la Ley Provincial N° 4035, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Que la gestión que se propicia encuadra en lo establecido en la Ley 4035, en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre – DNI – R.U. – Cod.

Departamento Colon:

Ancianidad:

Romero, Omar Conrado - 12.854.832 – 270 - 01-00

Ruiz, Mario Alberto - 11.979.181 – 221 - 01-00

Soria, Orlando – 12.432.318 – 271 – 01-00

Departamento Gualeguay:

Ancianidad:

Rodríguez, Luis Oscar - 16.312.130 – 292 - 06-00
Departamento Tala:
Gauna, Ramón Ernesto - 12.837.735 – 275 - 11-00
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Maidana, Evaristo - 13.546.460 – 296 - 14-18
Ramírez, Angel Fortunato - 16.796.364 – 298 - 14-18

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mendoza, Herminio José – Jaime, Elsa Gumersinda s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 171161998, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ELSA GUMERSINDA JAIME, M.I.: 5.231.861, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/11/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020323 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Kapp, Pablo – Velázquez, María Magdalena Juana s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PABLO KAPP, M.I.: 2.089.841, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6/7/1986; y de MARÍA MAGDALENA JUANA VELÁZQUEZ, M.I.: 3.004.758, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/3/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020326 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Kap, Luís Alberto y Schroder, Yolanda Aurora s/Sucesorio ab intestato (***digital***)” (N° 21091), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de LUÍS ALBERTO KAP, M.I. N° 5.488.244, fallecido en Paraná, en fecha 23/5/2020 y YOLANDA AURORA SCHRODER, M.I. N° 4.460.100, fallecida en Paraná, en fecha 7/5/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de noviembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00020385 3 v./25/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cerrudo Plutarco Roberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PLUTARCO ROBERTO CERRUDO, M.I. Nº 2.072.567, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí -E.R.-, en fecha 04/04/1998. Publíquense por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00020399 1 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Stürtz Otto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OTTO ALFREDO STÜRTZ, M.I. Documento Nacional Identidad 5.930.776, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08-04-2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 09 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00020401 1 v./24/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Libedinsky Héctor José y/o Libedinsky Rothman Héctor Jose s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19664, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LIBEDINSKY y/o LIBEDINSKY ROTHMAN, M.I. 5.938.597, vecino que fuera de la localidad de Salto de la República Oriental del Uruguay, fallecido en Salto en fecha 22/02/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 8 de julio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00020407 1 v./24/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Suárez Isabel Esmeralda y Gastaldo Humberto Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 24391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL ESMERALDA SUAREZ, DNI Nº 3.198.788, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/05/2019 y HUMBERTO RODOLFO GASTALDO, DNI Nº 5.899.453, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 22/11/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de Julio de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00020418 1 v./24/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monserrat María Araceli s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17691, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ARACELI MONSERRAT, MI 25.307.754, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 13-05-2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00020423 1 v./24/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Morichetti Juan Carlos Tomas s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TOMAS MORICHETTI, M.I. Nº 2.077.961, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2003. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de agosto de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00020426 1 v./24/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35589, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ, D.N.I. Nº 2.368.808, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale -E.R.-, en fecha 20/08/2017. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de julio de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00020427 1 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hillairet Nora Mireya Walkyria s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31074, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

a herederos y acreedores de NORA MIREYA WALKYRIA HILLAIRET, M.I. 01.501.630, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 30-04-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 03 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00020429 1 v./24/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Moretto Daniel - Picotti Olga María Blasinda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 31032, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL MORETTO, M.I. Nº 5.912.589, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 03-10-2020; y de OLGA MARIA PICOTTI, MI Nº 2.971.436, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 28-03-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 08 de junio de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00020434 1 v./24/08/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 dela ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Reyes Argentino Juan - Miño Elvira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 34163, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINO JUAN REYES, D.N.I. Nº 2.081.468, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 22/02/1984 y de ELVIRA MIÑO, D.N.I. Nº 2.806.365, fallecido en Viale -E.R.-, en fecha 31/05/2002, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 10 de agosto de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00020440 1 v./24/08/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Alarcon Carlos Aroldo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19684, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AROLDO ALARCON, M.I.:20.737.744, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 26/11/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 18 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00020451 1 v./24/08/2021

COLON

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSIO ARGENTINO DENIZ, L.E. N° 5.767.254 e IRIS MARÍA CABRERA, L.C. N° 1.208.316, vecinos que fueron del Departamento Colón, para que en ese término lo acrediten en los autos: “Deniz, Elsio Argentino – Cabrera, Iris María s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15362-21. Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordenan el presente: “Colón, 1 de julio de 2021... declárase abierto el juicio sucesorio de Iris María Cabrera y Elsio Argentino Deniz - vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 30 de julio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00020347 3 v./25/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con sede en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de María José Diz -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, -Secretario-, en los autos “Benítez Sergio Danilo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15312-21, cita y emplaza por

tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SERGIO DANILO BENITEZ, DNI N° 14.310.970, fallecido en fecha 10 de enero de 2011, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Entre Ríos, con ultimo domicilio conocido en calle Héctor de Elia N° 2483, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de mayo de 2021.-… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial …".-

Colón, 29 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00020444 3 v./26/08/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (Secretaria Interina), cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes dejados por los Sres. HÉCTOR MARIO ALA, DNI Nº 5.449.979, fallecido en fecha 24/08/1999 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, con ultimo domicilio en Carriego Nº 138 de Concordia, E.Ríos y de SARA ELENA FULLADOZA, DNI N° 3.556.366, fallecida en fecha 21/10/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, con ultimo domicilio real en Ituzaingó Nº 975 de Concordia, E.Ríos; para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Ala Héctor Mario y Fulladoza Sara Elena s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10498, Correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar; que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (Secretaria Interina); que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 23 de junio de 2021.- Visto:…- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Héctor Flavio Ala, DNI N° 14.998.729 con domicilio real en calle D.P. Garat N° 1363 de esta ciudad y a Ricardo Alejandro Ala, DNI N° 16.989.112 con domicilio real en calle San Juan N° 445 de la ciudad de Gualeguaychú, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Olivera, con domicilio procesal constituido en calle H. Yrigoyen N° 344, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.-…- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Héctor Mario Ala, DNI Nº 5.449.979, fallecido en fecha 24/08/1999 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Sara Elena Fulladoza, DNI N° 3.556.366, fallecida en fecha 21/10/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-…- 6.-…- 7.-…- 8.-…- 9….- 10.-…- A lo demás oportunamente.- Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino".

Concordia, 25 de junio de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00020263 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes dejados por los Sres. RAÚL HÉCTOR MAURO - MI N° 11.136.304, fallecido el día 31 de mayo de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, con ultimo domicilio en Pellegrini Nº 234 de Concordia, E.Ríos; para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Mauro Raúl Héctor s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13521), Correo electrónico: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar; que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra; que

en su parte pertinente dispone: “Concordia, 25 de junio de 2021.- Visto…- Resuelvo: 1.-…- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Héctor Mauro - MI N° 11.136.304-, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4.- …- 5.-…- 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964).- 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).- 8.-…- A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 30 de junio de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020270 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MAURICIO JOAQUIN ALEXIS GOUMAS, DNI 27.590.790, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan y lo acrediten, en los autos “Goumas Mauricio Joaquín Alexis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9309, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de junio de 2021. Visto. … Resuelvo: … 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mauricio Joaquín Alexis Goumas, DNI Nº 27.590.790, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 2 de julio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020281 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez Civil y Comercial Suplente-, Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, en autos “Maschio Aníbal Adolfo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte Nº 7217, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANÍBAL ADOLFO MASCHIO, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 29 de junio de 2021, DNI Nº 10.487.626, vecino que fuera de Puerto Yeruá, Departamento Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: “Concordia, 5 de julio de 2021.-… Resuelvo: (…) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- (...) Jorge Ignacio Ponce –Juez Civil y Comercial Suplente-”.

Concordia, 06 de julio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00020283 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: “Nuñez Cesar s/ Sucesión ab intestato” (Expte. Nº 9175)”, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor CÉSAR ÁNGEL NUÑEZ, DNI Nº 8.285.602, nacido en fecha 01/03/1950 quien falleciera el día 7 de enero de 2021, hijo de Marcelo Nuñez e Ida Briga con ultimo domicilio en calle Coldaroli N° 180 en la ciudad de Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena:"Concordia, 8 de abril de 2021. Visto: Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de César Ángel Nuñez, D.N.I. Nº 8.285.602, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por

treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020286 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos "Pintos Leonor s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10464, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONOR PINTOS, DNI Nº 2.493.918, fallecida en fecha 21/03/1980, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Bajo apercibimiento de ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 30 de abril de 2021. Resuelvo: 1.- Tener por presentada a los Sres. Juan Alberto Zarza, DNI N° 5.736.584 y Eduardo Antonio Zarza, DNI N° 13.940.561, ambos con domicilio real en Almirante Brown N° 89 de esta ciudad de Concordia, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Emmanuel Isidro Almirón, con con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 335, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Leonor Pintos, DNI Nº 2.493.918, fallecida en fecha 21/03/1980 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Sin perjuicio de lo manifestado en el escrito promocional, mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Citar mediante cédula a Delia Noemí Zarza, DNI N° 17.571.788, con domicilio real en Fray Gabriel Arregui N° 3054 CP: 1417 GMP, Capital Federal, Buenos Aires; Gladis del Carmen Zarza, DNI N° 20.974.532 con domicilio real en De los Viñedos 117, Concordia; Ramón Alberto Zarza, DNI N° 26.188.140 con domicilio real en Almirante Brown 105 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada. 9.- Mandar acreditar vínculo del Sr. Juan Alberto Zarza con la causante al momento del fallecimiento con la documental correspondiente. 10.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -Art. 718 CPCC. 11.- Denuncie si se inició el juicio sucesorio de Miguel Héctor Zarza y acompañe partida de defunción y declaratoria de herederos o en su caso, denuncie herederos a los fines de su citación. 10.- Mandar agregar Aporte Caja Forense art. 46 de la ley 9005 correspondientes al Dr. Emmanuel Isidro Almirón, que se acompaña. 11.- No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 estampilla CAER por el Dr. Emmanuel Isidro Almirón, y conforme Acuerdo General Nº 17/14 del 03-06-14, punto 6º a) en el marco de Actuaciones Nº 20.252 caratuladas: "Caja Forense Entre Ríos c/ Implementación nuevo formato boletas de aportes en juicios regulados por Ley 9005", se comunicará dicho incumplimiento a "La Caja" mediante archivo digital. 12.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos - Fueros No Penales- Art. 10. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia de junio 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00020298 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Rodríguez Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9322) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 11.255.138., vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 15 de junio de 2021.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 5 de julio de 2021.: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Darío Rodríguez, D.N.I. Nº 11.255.138, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez"

Concordia, 7 de julio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020304 3 v./24/08/2021

- - - - - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión- secretario suplente-, en los autos caratulados "Arce María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7189), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante fallecida el día 22 de junio de 2010 en la ciudad de Concordia, Doña ARCE MARÍA ELENA, L.C. Nº 4804153, vecina de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de junio de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Olga Teresita Sosa en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Santiago Luciano José Ferrari y Salena María Ferrari, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Elena Arce, L.C. Nº 4.804.153, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...-5.-…-6.-…-7.-…-8.-…-9.-…- Fdo. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente".

Concordia, 29 de junio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00020308 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia en los autos caratulados "Vallejos, Julio Armando s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13490), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de quien fuera en vida don VALLEJOS JULIO ARMANDO, DNI N° 11.216.067, fallecido en fecha 27/11/2020 en La Criolla, Dpto. Concordia. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Armando Vallejos - D.N.I. N° 11.216.067, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Subrogante".-

Concordia, 27 de julio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00020328 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario, cita por el término de treinta días (30), en los autos caratulados: "Lucero, Martín Antonio Galo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7193 – Año 2021, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento ocurrido en fecha 07 de Septiembre de 2020, de quien en vida se llamara MARTÍN ANTONIO GALO LUCERO, D.N.I. Nº 8.398.886, nacido el día 10/12/1950, hijo de Martín Lucero

Menéndez y de Isabel Luisa Domínguez, vecino que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., quien era de estado civil divorciado de sus segundas nupcias de la Sra. Lia Elsa Zavallo.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 24 de junio de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Evangelina Lucero en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martín Antonio Galo Lucero, D.N.I. Nº 8.398.886, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- Citar a María Zulema Lucero Zavallo y Juan Martín Lucero Zavallo en los domicilios denunciados en el promocional, para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 6.- … 7.- … 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.- … 10.-… A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 27 de julio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00020395 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente – Secretaría Nº 4, a cargo de quién suscribe en los autos caratulados: "Petit, Delfor Osiris s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DELFOR OSIRIS PETIT, D.N.I. Nº 8.297.191 fallecido en Concordia el día 20 12 /2020, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de Mayo de 2021.- Visto: … Resuelvo: 1. … 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato, de Delfor Osiris Petit D.N.I. Nº 8.297.191, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.- … 6.- …7.-… 8.-…..- 9.-… Fdo: Jorge Luis Ponce- Sello: Juez Suplente"

Correo institucional:jdocyc3-con @jusentrerios.gov.ar

Concordia, 03 de Junio de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00020398 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto Dr. José María Ferreyra, de Concordia, en los autos caratulados: "Romero, Delia y Pereyra, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13369), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROMERO DELIA, M.I. Nº 4.980.241, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Los Charrúas el día 14 de Abril del año 2017, y de PEREYRA MIGUEL, M.I. Nº 5.833.142, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia el día 25 de Septiembre del año 2019, vecinos que fueran de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 12 de febrero de 2021. Visto lo peticionado en la presentación de parte de fecha 10.2.2020, documental acompañada en formato digital, atento disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Rosa Kuhn, en nombre y representación de Miguel Ángel Pereyra, Juan Esteban Pereyra, Hugo Rafael Pereyra, Rosa Liliana Pereyra, Delia Ester Pereyra, Horacio Daniel Pereyra, José Fabián Pereyra e Hilda Gisela Pereyra, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes acompañados, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Delia Romero -MI N° 4.980.421- y Miguel Pereyra - MI Nº 5.833.142-, vecinos que fueran de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores

de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- … 5.- … 6.- … 7…..8.-…. 9.-…. 10.- …. 11.- …. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020".

Concordia, 24 de junio de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020428 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Zilch Schuler, Oscar Carlos s/ Sucesorio ab intestato"- (Expte. Nº 7204), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. OSCAR CARLOS ZILCH SCHULER, DNI N° 92.265.286, de nacionalidad uruguaya, con ultimo domicilio en calle Luis Vernet N° 843 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo el 11 de junio de 2021, en la ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2021.- …Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Belkis Noelia Zilch Cardozo, Cristhian Wilfredo Zilch Cardozo, Cynthia Daiana Zilch Cardozo y Sheila Ailén Zilch Cardozo, en ejercicio de sus propios derechos y a Carolina del Carmen Soledad González -en nombre y representación de su hijo menor de edad Franco Oscar Zilch González- todos con patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto Moix y de la Dra. María Belén Otaegui, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Carlos Zilch Schuler, D.N.I. Nº 92.265.286, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).- 5.-…-6.-…- 7.-…-8.-…-9.-…10.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

Concordia, 01 de julio de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00020454 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos "Fornaroli, Alfredo Félix s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. N° 13493) – cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. FORNAROLI ALFREDO FELIX, D.N.I. N° 5.826.024, con ultimo domicilio en calle Liberta N° 80, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo el día 17 de enero de 2021 en la ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de junio de 2021.- ….- Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Cristian Javier Fornaroli, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto Moix y María Belén Otaegui, domicilio constituido en calle Buenos Aires N° 68 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Félix Fornaroli -DNI Nº 5.826.024-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta dias corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ….-5.-….-6.-….-7.-…. 8.-….-9.-….- 10.-….- A lo demás , oportunamente.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe".-

Concordia, 16 de junio de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020455 3 v./26/08/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Mayer Julio Rogelio s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO ROGELIO MAYER - DNI N° 16.140.848, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 02 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de junio de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00020303 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Castro Ema Alicia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMA ALICIA CASTRO - DNI N°5.200.343, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de enero de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de junio de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00020312 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Remedi, Ada Recal s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14840, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADA RECAL REMEDI, DNI N° 1.500.774, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 18 de noviembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 26 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020329 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sanabria, Esteban Mario s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTEBAN MARIO SANABRIA - DNI N° 11.793.485, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020340 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Mayer, Samuel s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SAMUEL MAYER - DNI N° 5.873.209, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre

Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 28 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020341 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gregorutti, Jerónima Juana s/Sucesorio testamentario” - Expte. N° 14696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JERÓNIMA JUANA GREGORUTTI - LC N° 5.351.271, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 09 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 1 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020342 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Kesselman, Oscar y Monge, Belarmina s/Sucesorios (Civil)” - Expte. N° 7697, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BELARMINA MONGE, DNI N° 1.221.337, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 2 de junio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 29 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020350 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Mana, Héctor Ramón s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14805, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RAMÓN MANA - DNI N° 8.451.128, vecino que fuera de la localidad de Isletas - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de junio de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00020355 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “García, Hugo Oscar s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO OSCAR GARCIA, DNI N° 12.537.845, vecino que fuera de ejido Libertador San Martín - Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 6 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 2 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00020382 3 v./25/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Godoy Eduardo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO GUILLERMO GODOY – DNI Nº 10.572.609, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de abril de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 06 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00020412 3 v./26/08/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), secretario subrogante el Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Taylor Mario Alfredo Jorge s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5655/21; cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el Sr. TAYLOR, MARIO ALFREDO JORGE, DNI 13.546.683, fallecido el día 07 de Mayo de 2.021, en la ciudad de Paraná Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 7 de julio de 2021. … Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Mario Alfredo Jorge Taylor, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco- Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 30 de julio de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00020261 3 v./24/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Kanemann Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14160/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL OSCAR KANEMANN, D.N.I. Nº 4.996.824, fallecido el día 18/07/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 25 de febrero de 2021.-Por presentada Marina Cristina Furlong, con el patrocinio letrado del Dr. Valerio Monzón, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte, documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Raúl Oscar Kanemann, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol””, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. Nº 05, año 2006), facultándose al Dr. Valerio Monzón y/o a quien el designe para intervenir en su diligenciamiento.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.- Chajarí, 25 de febrero de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020282 3 v./24/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Baldesari, Víctor Ramón y Reniero, Margarita s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 14288/2, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR RAMON BALDESARI, D.N.I. Nº 11.810.513, fallecido el día 24/05/2021, en Chajarí, y de MARGARITA RENIERO, D.N.I. Nº 3.694.413, fallecida el día 15/06/2021 en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 29 de julio de 2021.- Proveyendo las presentaciones del 26/07/2021 y 27/07/2021; téngase por presentado a los Dres. José Daniel Ruiz y Juan Fernando Surt, nombre y representación de Graciela María Baldesari, Mónica Josefina Baldesari, Ana María Baldesari, Elba Mónica Baldesari y Miguel Angel Baldesari, y Sara Inés Baldesari y Rosana Beatriz María Baldesari, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Techera, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería en mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorios “ab-intestato” de Víctor Ramón Baldesari y de Margarita Reniero, vecinos que fuera de la localidad de ésta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo"” de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-....-La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. .- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 30 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020313 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Arbelais, Enelson Florentino y Pintorelli, Guillermina Ester s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14272/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENELSON FLORENCIO ARBELAIS, DNI N° 5.788.024, fallecido el día 10/8/2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y/o de GUILLERMINA ESTER PINTORELLI, DNI N° 2.347.540, fallecida el día 29/4/2021 en Chajarí, vecino que fuera de la misma ciudad. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 1 de julio de 2021. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Enelson Florencio Arbelais y Guillermina Ester Pintorelli, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 6 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00020337 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Acosta, José Ramón s/Sucesorio ab intestato (acumulado el N° 13030/16, “Acosta, José Ramón y Magallanes, Élida Esther s/Sucesorios”)”, Expte. N° 12830/15, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ÉLIDA ESTHER MAGALLANES, DNI N° 1.775.034, nacida el día 12/5/1936, fallecida el día 9/10/10, en Chajarí, a los 74 años, domiciliada en Avda. 25 de Mayo N° 1495 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días. Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: “//Chajarí, 2 de marzo de 2021... líbrese un nuevo oficio y edictos a los mismos fines dispuestos por resolución del 16/5/2017... Dr. José Manuel Lena, Juez”. “...al

estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Élida Esther Magallanes, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 4 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00020344 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Solís, Aureliana Nemesia s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14269/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURELIANA NEMESIA SOLÍS, DNI N° 2.346.701, fallecida el día 19/11/2016 en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de julio de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Aureliana Nemesia Solís, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 2 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00020356 3 v./25/08/2021

- - - - - -

En autos caratulados “Stivanello, Diana Mabel s/Sucesorio” (Expte. Nro. 5646/21) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría de la Dra. Véronica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de DIANA MABEL STIVANELLO, D.N.I. N° 16.051.383, argentina, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casada, nacida el 3 de diciembre de 1962, en Chajarí, Entre Ríos, fallecida el 10 de octubre de 2020, en Concordia; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley. La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: “Chajarí, 23 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten. Firmado: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial a cargo del Despacho en lo Civil y Comercial N° 2.-

Chajarí, 29 de junio de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00020386 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Sena, Andrea s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17035; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANDREA SENA, M.I. N° 1.447.616, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en Federación, el día 13/1/2021. Publíquense por tres días.-

Federación, 3 de agosto de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00020390 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER) a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Surt Edgardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14273/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de

ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDGARDO DANIEL SURT, DNI N° 7.665.001, fallecido el día 16/09/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de julio de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 08/07/2021, téngase por presentados a los señores Alejandro Daniel Surt, Máximo Ariel Surt, Cristian Mauro Surt y Roxana Noemí Surt, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Candarle, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Edgardo Daniel Surt, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. … La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2021, Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 29 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020438 3 v./26/08/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Lescano Tomasa y Lescano José Isabelino s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19841), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOMASA LESCANO y JOSÉ ISABELINO LESCANO - DNI Nº 1.891.690 -, ambos vecinos que fuera de Federal y fallecidos en dicha ciudad el 13/5/1958 y 29/10/2003 – respectivamente-.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 16 de junio de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Tomasa Lescano, argentina, soltera, nacida en Distrito Diego López y fallecida en Federal el 13/5/1958, vecina que fuera de Federal; y, b), José Isabelino Lescano, DNI Nº 1.891.690, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 5/11/1918 y fallecido en Federal el 29/10/2003, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe s/n - acumulándose ambos universales -. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 16 de junio de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00020305 3 v./24/08/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Gómez Abel Ramón – Bustos Julia Amelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2290 del año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ABEL RAMÓN GOMEZ, D.N.I. Nº 1.902.414, fallecido en fecha 06/10/2008 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), y JULIA AMELIA BUSTOS, L.C. Nº 2.063.627, fallecida en fecha 10/05/2005 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de julio de 2021.-… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Abel Ramón Gómez, D.N.I. Nº 1.902.414, fallecido en fecha 06/10/2008 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), y Julia Amelia Bustos, L.C. Nº 2.063.627, fallecida en fecha 10/05/2005 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.),

para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).-…A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero –Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 06 de Agosto de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00020254 3 v./24/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera, Catalina Élida s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8544, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CATALINA ÉLIDA OLIVERA, Documento Nacional Identidad N° 13.316.007, fallecida el día 6 de enero de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2021 – Gabriela M. Castell, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020384 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Luís Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8569, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUÍS ALBERTO MARTÍNEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.871.874, fallecido el día 4 de julio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020392 3 v./25/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereira Furquin Blanca Lia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8555, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA LIA PEREIRA FURQUIN, Documento Nacional de Identidad N° 3.915.919, fallecido el día 04 de diciembre de 2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020404 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Juan Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13180, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CELESTINO DÍAZ, DNI Nº 5.865.498, fallecido el día 07 de junio de 2018 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de agosto de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente subrogante.

F.C. 04-00020406 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos "Dumon Angélica Manuela s/ Testamentario" Nº 13150, iniciado el 24/06/2021 y con fecha de apertura el 5/08/2021, cita y emplaza a los herederos y acreedores de quien fuera en vida ANGELICA MANUELA DUMON, DNI 342637, hija de Eclio Neris Dumon y Manuela Valentina Touron, de 102 años de edad, sexo femenino, soltera, fallecida el 25 de mayo de 2021 en la ciudad de Gualeguaychú y con ultimo domicilio en Rivadavia N° 1062 de la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.-

Gualeguaychú, 11 Agosto de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente subrogante.

F.C. 04-00020430 3 v./26/08/2021

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Diaz Rubén Cruz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5961, Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RUBEN CRUZ DIAZ, L.E. N° 5.900.764, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 22/09/2005, en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 17 de junio de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00020394 1 v./24/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Nuñez, Marcelo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 6676 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARCELO RAÚL NUÑEZ - M.I. N° 5.919.330, fallecido/a en Bovril en fecha 3 de abril de 2021, hijo/a de Francisco Solano Nuñez, con último domicilio en Sarmiento 267 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 9 de agosto de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00020397 1 v./24/08/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Morboso Evarista Mónica s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVARISTA MONICA MORBOSO, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 20/05/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 5 de agosto de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00020410 1 v./24/08/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados "Escobar Alcides Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4980, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALCIDES DANIEL ESCOBAR, MI Nº 22.678.617, vecino que fuera del Dpto. San Salvador, y que falleciera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 15 de abril de 2006.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 3 de agosto de 2021. Visto: … Resuelvo: … 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 9 de agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020262 3 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bracco Fabián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4929), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de FABIAN BRACCO (DNI N° 25.551.412), vecino que fuera de la localidad de San Salvador (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de San Salvador en fecha 01 de marzo de 2018.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “San Salvador, 21 de mayo de 2021.- Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee de fecha 14/05/2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ….- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fabián Bracco (DNI N° 25.551.412), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten… Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 28 de julio de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020310 3 v./24/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados: “Miños, Martina Elena s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5016) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARTINA ELENA MIÑOS - M.I. N° 4.441.250 - vecina que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de Concordia - E. Ríos el 16 de Mayo de 2018.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: “San Salvador, 05 de agosto de 2021.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 9 de Agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020437 3 v./26/08/2021

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados “Fabre de Roh Delia Florencia y Roh Alberico Emilio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 9 Año 1990 cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr ALBERICO EMILIO ROH, vecino que fuera de ciudad LE 1.889.782, fallecido en C. del Uruguay el día 19 de agosto de 2010 con último domicilio en calle Seguí 358 de Concepción del Uruguay.- Publíquese por uno (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) en un medio local.-

La resolución que ordena el presente expresa: “Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2021 Visto y Considerando: … Resuelvo: hacer lugar a la acumulación interesada, agregando las presentes actuaciones digitales a los autos “Favre de Roh Delia Florencia s/ Sucesorio”, Nº 9, Año 1990, realizándose el movimiento de los archivos digitales de los presentes al Expte. referido, a fin de continuar la tramitación en el mismo. Teniendo por promovido el proceso sucesorio de don Alberico Emilio Roh, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. … Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe.- Fdo.: Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concepción del Uruguay, 29 de junio de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00020400 1 v./24/08/2021

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez-, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -Secretario Suplente-, en los autos caratulados: "Sosa Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10246, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por la causante Doña JORGELINA SOSA, M.I. 5.057.025, argentina, quien falleció el día 20 de Marzo de 1984 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Prov. de Entre Ríos-, vecina que fuera y residiera en la ciudad de Concepción del Uruguay -Prov. de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2021.- Proveyendo escrito de fecha 27/07/2021. Por presentada la Sra. Jorgelina Isabel Perdomo, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Gustavo Beltramini y Rodrigo Dvoymoch, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido. Déseles intervención. Agréguese el formulario de tasa de justicia y ticket acompañados con el escrito que antecede. Requiérase a los profesionales intervinientes acrediten el pago del aporte del Art. 46 de la Ley 9005 y la Estampilla del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Decretase la apertura del juicio sucesorio de Jorgelina Sosa, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -Art. 386 CPCC-. Cumplimenten los presentantes con el Art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes. Manifieste el estado civil de la causante al momento de su fallecimiento. Facultase para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen…" Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales –Juez".

Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00020402 1 v./24/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única del suscripto en autos caratulados: "Rottoli Alicia Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9134, Año 2018, cita y emplaza por el término de Ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALICIA ISABEL ROTTOLI, DNI Nº 5.049.521, fallecida el "30/10/2014" en la ciudad de Pronunciamiento para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2018.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alicia Isabel Rottoli, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez".-

Concepción del Uruguay, 26 de marzo de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00020405 1 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Barbara Bienvenida Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9322, Año 2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad Doña BIENVENIDA DOLORES BARBARÁ, LC 5.069.476, fallecida el día 01 de noviembre de 2018, en Concepción del Uruguay, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, contados a partir de la última publicación, que se hará por un (1) día.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente: “Concepción del Uruguay, 28 de Julio de 2021.-… Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)-… Firma: Mariano Morahan- Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 5 de Agosto de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00020420 1 v./24/08/2021

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO GARCIA, D.N.I. Nº 08.451.225, fallecido en ésta ciudad, el día 02 de Julio de 2019, vecino que fuera de éste departamento, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados “García Rodolfo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. 14655), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020421 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Facio Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15048 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FACIO RAUL HORACIO, M.I. N° 5.944.072 vecino que fue de este Departamento, fallecido Victoria en fecha 9 de enero de 2018.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 27 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020424 3 v./26/08/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez Isabel Mercedes s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9216, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL MERCEDES GOMEZ, DNI N° F 5.782.443, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 4 de julio de 2020 – Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de junio de 2021 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00020408 1 v./24/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Migueles Zenobia Augusta s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9128, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZENOBIA AUGUSTA MIGUELES, D.N.I. Nº 1.480.858, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 10/05/2019.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 09 de Abril de 2.021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00020419 1 v./24/08/2021

CITACIONES

PARANA

a NICOLAS NESTOR ENRIQUE BANEGA

Quien suscribe, el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dr. Tulio F. Rodríguez Signes, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Eliana A. Servat Deharbe, en los autos caratulados "González Carril, María Natalia c/ Banega, Néstor Enrique s/ Ejecución de Honorarios" (Expte. 26088), cita y emplaza a NICOLAS NESTOR ENRIQUE BANEGA, DNI N° 32.298.678, siendo el último domicilio real conocido en la localidad de San Benito, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y en un periódico de esta ciudad para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del C.P.C. y C.- Fdo: Dr. Tulio F. Rodríguez Signes – Juez.-

Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00020441 2 v./25/08/2021

FEDERACION

a MELLO NICOLAS IGNACIO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: MELLO NICOLAS IGNACIO, de nacionalidad argentina, DNI Nº 39.329.973, con último domicilio denunciado en Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 06 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Mello Nicolás Ignacio s/ Infracción a la Ley N° 13.944 (Incump. Deberes Asistencia Fliar.)", Nº 13665 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Nicolás Ignacio Mello, de nacionalidad argentina, de DNI Nº 39.329.973, con último domicilio denunciado en Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 06 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fdo: María Josefina Penón Busaniche –Agente Fiscal Suplente".

Federación, 6 de agosto de 2021 – María J. Penón Busaniche. Agente Fiscal.

S.C-00015243 5 v./25/08/2021

FEDERAL

a CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal única de la jurisdicción Federal ubicada en calle Paraná 525 de Federal, se cita y emplaza a CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ, DNI N° 17.492.819, nacido el 20 de marzo de 1964, con último domicilio conocido en calle Valpariso 1098, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a prestar declaración de imputado dentro del término de diez días de la última publicación, debiendo presentarse por ante esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, Entre Ríos, en atención a que se encuentra imputado por la comisión del delito de "estupro", Art. 120 del CP, en el Legajo N° 6235, debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo presentarse en esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal (ER).

La resolución que así lo dispone dice: “Federal, 12 de agosto de 2021. Visto el estado de esta investigación y considerando la evidencia colectada, atendiendo a la necesidad de obtener la comparecencia del imputado en el caso, resuelvo: 1. Citar por edictos a Carlos Humberto Vázquez, DNI N° 17.492.819, con último domicilio en calle Valpariso 1098 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a prestar declaración de imputado por el delito de “estupro”, Art. 120 del CP, debiendo ser asistido por abogado defensor, Art. 375 del CPP. 2. … Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe citándolo, citándolo a fin de que comparezca dentro del término de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de peticionar se declare su rebeldía. 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar”.

Federal, 12 de agosto de 2021 – Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015254 5 v./30/08/2021

REMATES

PARANA

Por JORGE RAMIRO MARTINEZ

Mat 1043

Juzgado de Quiebra N° 9 en autos “Capiaqui Pedro S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra” Expte N° 1830 Que por ello y según lo dispuesto por los arts. 208 y concordantes de la LCQ, arts. 549/551 y 559 del C.P.C. y C. aplicables por el art. 278 LCQ- en tanto sea compatibles con la naturaleza del proceso concursal, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y las “Reglas Para Subastas Judiciales Para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por Covid-19”; Anexo I aprobadas por Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) y conforme lo disponen los arts. 562 y cc. del C.P.C. y C. en lo pertinente, aplicables por-remisión del art. 278 LCQ- Decretase la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del inmueble de propiedad del fallido Pedro Capiaqui, D.N.I. Nº 12.461.405, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5, 5ta Sección, Grupo 30, que pertenece al Grupo Habitacional “Barrio Anacleto Medina Sur” - Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA), Manzana 27, Lote N° 3, Domicilio Parcelario calle Indios Beguaes N° 2673, consta de una superficie de 145,00mts², de acuerdo al Plano de Mensura Nº 105.810, Matrícula Nº 184.034, Escritura N° 376 del 28.06.2007. Fíjese el día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las ocho (08:00) horas, para que tenga lugar la subasta por videoconferencia en el salón de Audiencias N° 11 del Edificio de Tribunales de esta ciudad, en presencia del actuario, por el martillero designado Sr. Jorge Ramiro Martínez quien ha constituido domicilio en calle Banda Oriental Nº 767 de esta ciudad, correo electrónico jorgelalomart@hotmail.com y teléfono celular 0343 - 155122290. En caso que el día señalado resultare inhábil, se deberá fijar nueva fecha conforme la disponibilidad del salón y del sistema. Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.

Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico “El Diario” de Paraná por el plazo de cinco (5) días -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que el inmueble será subastado en el estado en que se encuentra, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-. Exhibición: El inmueble podrá ser visitado los días 26, 27 y 30 de agosto de 2021 en el horario de 15:00 a 17:00 hs. Disponer que quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Sr. Jorge Ramiro Martínez, con domicilio constituido en calle Banda Oriental Nº 767 de esta ciudad, correo electrónico jorgelalomart@hotmail.com y teléfono celular 0343 - 155122290, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contenerla información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento

de identidad, número de C.U.I.T. o C.U.I.L., domicilio constituido y la conformidad del oferente con la totalidad de las condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado por el martillero a los oferentes admitidos el link de acceso al acto, debiendo agregar al registro informático de las presentes el listado de inscriptos y sus datos con un (1) día hábil previo al acto de remate.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual hayan manifestado su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas.-Hacer saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Jorge Ramiro Martínez anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas referenciadas. Asimismo, deberán tener su cámara en forma activa durante el acto y consignar en el sistema la identificación del postor con nombre y apellido.- Decretar que quien resulte comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión del martillero equivalente al

cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión mediante transferencia a la Cuenta Corriente del Nuevo Banco Entre Ríos S.A. N° 052004067442, CBU 3860052205000040674428,CUIL 20-25032868-1, de corresponder- el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los arts. 195 y 209 -último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o.2018-, sobre el precio de venta cuyo pago deberá efectuar el martillero y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta. Asimismo, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249.- Establecer que quien resulte adquirente deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, abonar la totalidad de los rubros descriptos en la presente, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 270745/7, CBU: 3860062103000027074575, CUIT 30-68109776-3, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, debiendo enviar el comprobante digitalizado en formato PDF a la sindicatura en igual término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del C.P.C. y C. -aplicable por art. 278 L.C.Q.- y se fije una nueva fecha de subasta. A tal fin, se hará saber que el Cr. Gustavo Pignoux, con domicilio en calle Catamarca N° 664 de Paraná, teléfonos 4219375 y 3434389564, correo electrónicoestudiopignoux@gmail.com, interviene como síndico en estas actuaciones. Por su parte, el mencionado órgano auxiliar deberá en el mismo día incorporarlo al registro informático de estos actuados mediante presentación electrónica por el módulo respectivo de la mesa virtual, y efectuar la liquidación con el detalle de los montos y sus imputaciones a los respectivos rubros. Encaso de que la sindicatura informe la insuficiencia de los fondos para cubrir la totalidad de los conceptos, será de aplicación el art. 570 del C.P.C. y C.- aplicable por art. 278 L.C.Q.- y se fijará una nueva fecha de subasta.- Hacer saber que el saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -art. 566 del CPCC-, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Sucursal Tribunales-, en la cuenta judicial abierta en dicha entidad a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 570 del CPCC, debiendo enviar el comprobante digitalizado en formato PDF a la sindicatura en igual término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del C.P.C. y C.- aplicable por art. 278 L.C.Q.- y se fije una nueva fecha de subasta.- Atento los consignado en el mandamiento de constatación obrante a fs. 426/427, diligenciado en fecha 07.06.2021, del cual surge que el inmueble se encuentra ocupado por una mujer mayor de

edad y sus hijos de 5 y 9 años de edad. Oportunamente, procédase por Secretaría a gestionar con el área de Informática del STJ la publicación del resultado de la subasta en el tiempo y forma establecida en el punto 13.9 del Reglamento mencionado. Regístrese.- Firmado Dr. Moia Angel Luis, Juez

Secretaría N° 2 a cargo de Dr. Tochetti Luciano José, Paraná, 9 de agosto de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000946 5 v./25/08/2021

- - - - - -

Por Silvano Antonio Grand

Mat. 1101 – COMPER

Rematará mediante la modalidad de video conferencia inmueble s/ Calle Los Ceibos de la Ciudad de Paraná – E.R.

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná –Entre Ríos- Dra. Claudia E. Lafferriere, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Feresin Gino c/ González Marcelo Jorge s/ Ejecución de Honorarios - Expediente N° 21867; EL martillero Silvano Antonio Grand, Matrícula N° 1101 del COMPER, subaste el día 8 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas por videoconferencia, al contado, al mejor postor y por la base actualizada de pesos doscientos treinta y cinco mil setenta y cuatro con treinta y tres centavos ($ 235.074,33) = Avaluó Fiscal = El inmueble de titularidad de Marcelo Jorge González, CUIT N° 20-20974656-6, sito en calle Los Ceibos N° 719 de la Ciudad de Paraná – ER. Inscripto en el Registro de la Propiedad Bajo Matrícula N° 168.605, el que posee según plano de mensura N° 3.974 una superficie de 277,50 m2. Cuyos demás datos obran en autos al igual que el respectivo testimonio del título de propiedad.

En el supuesto caso que la subasta fracasara por falta de ofertas por la base fijada precedentemente, transcurrida media hora se procederá a una nueva – sin base.

El remate se llevará a cabo mediante la modalidad de videoconferencia y se desarrollará en el Salón N° 11 – Salón de Audiencias, ubicado en el edificio de Tribunales – Calle Laprida N° 251 de la Ciudad de Paraná – ER.- Sobre el pasillo de Calle Córdoba.- En el remate se arbitrarierán todos los medios tecnológicos dispuestos para lo cual se remitirá correo electrónico a los participantes inscriptos a efectos de informar la plataforma virtual a utilizarse. Asimismo, se hace saber a quienes intervengan en el acto que deben procurarse una adecuada conectividad, dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto pro problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Se hace saber a quienes tuvieren interés en pujar que deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Silvano Grand – Matrícula N° 1101 – Quien posee domicilio legal en Calle Irigoyen N° 129, Dpto. 2 de esta ciudad, a la dirección: grandinmobiliaria@hotmail.com.ar y con copia al mail oficial: rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: Apellido y Nombres completos del oferente, número y tipo de Documento de Identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En el caso de invocar el oferente representación deberá adjuntar copia del apoderamiento. En los casos que se compre en comisión, esto deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva – No pudiendo hacerse en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Es importante dejar constancia que las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía los interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

Quién resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, esto mediante transferencia a la cuenta

perteneciente a estos autos: 696595/4, CBU N° 3860062103000069659549, abierta en el Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art.

570 del Cód. Cit. y se fijará una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber que el adquirente en subasta deberá acompañar dentro del plazo de diez (10) días de efectivizada la misma, la documental que acredite la presentación de los trámites de transferencia ante los registros pertinentes, quedando a su cargo los gastos depósito que infiera, en cumplimiento de la Circular N° 780 del S.T.J. de fecha 27-10-2011.

Títulos: Agregados en autos.

Estado de Ocupación: Se hace saber conforme art. 552 – 4° párrafo – del CPCC, que el inmueble de referencia se encuentra habitado por un grupo familiar según constancias de fs. 92/93.

Seña: 10% sobre el monto de compra y a cuenta del mismo.

Comisión del Martillero: 4% sobre el valor de venta.

Días de Visitas: 30, 31 de agosto y 1, 2 y 3 de septiembre del 2021.

Horarios de Visitas: de 11 a 12 hs. y de 15,30 a 16,30 hs.

Informes: Al martillero - Tel. 0343 – 154 658 491 -

Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F. 05-00000953 3 v./25/08/2021

URUGUAY

Por Javier Fernando Monti

Matr. 1156 COMPER

Por disposición del Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos “Lambert Atilio Santiago y otro c/ Ramírez Marcelo Fabián s/ Ejecución prendaria” - Expte. Nº 4699E, Año 2013; se ha decretado la venta en publica subasta del acoplado dominio AVM-186 marca Astivia, chasis N° 3504.

Dicho acto se celebrará mediante plataforma virtual de videoconferencia -Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el Art. 3.1 y 5 del Reglamento para subastas judiciales del fuero -Anexos II-, en el marco de la Pandemia (COVID 19), aprobado por Ac. Gral. N° 20/20 del 22-09-20-, del rodado tipo acoplado, dominio AVM-186, marca Astivia, Chasis N° 3504, de titularidad de Marcelo Fabián Ramírez, DNI 25.255.123. Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 03 de Setiembre de 2021 a las 10:00 Hs., la que se efectuará por el martillero público Javier Fernando Monti, Matricula N° 1156 COMPER designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto.

La venta será al contado, al mejor postor y sin base. Se hace saber que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El que resultare comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente, Cuenta 3860195203000078441810, así como la CUIT del Poder Judicial de la Pcia. N° 30-68109776-3, en el acto de remate la totalidad del importe de su compra con más el porcentaje correspondiente al impuesto de sellos, la comisión del Martillero del 10% y el IVA si procediere. Se deja establecido que se prohíbe la compra “en comisión”.

Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 31/08/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor por correo electrónico dirigido al martillero designado Javier Fernando Monti, a la dirección electrónica jmremates.inmobiliaria@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas señaladas.

El martillero actuará como organizador en la videoconferencia habilitando las preguntas antes de autorizar el comienzo de las ofertas. Comenzado el acto, ofrecerá el bien y dará la palabra a quienes participen en la puja a efectos de que manifiesten sus posturas a viva voz en el orden preestablecido por el juzgado interviniente para que expresen su oferta, o den lugar al postor siguiente en dicho orden. Los micrófonos de los postores estarán cerrados y los habilitará el martillero para realizar la oferta, deshabilitándolo a continuación. Si se advirtieran problemas de sonido de alguno o varios postores, el martillero podrá autorizar que los mismos efectúen su oferta mediante el chat de la plataforma enviándola “a todos” los asistentes, siempre al momento en que, siguiendo el orden preestablecido, se permita que cada postor manifiesta o no una oferta, dando lugar al postor siguiente.

Cuando el martillero dé por terminado el acto anunciando la venta a la mejor oferta, requerirá el pago del precio en forma electrónica, con más el impuesto de sellos, la comisión del Martillero del 10% y el IVA si correspondiere por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente al expediente. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. La videograbación constituirá el modo de registro del acto y el acta del remate será suscrita exclusivamente por la Secretaria del organismo, con firma electrónica.

Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones. Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del “Acceso Público” de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente.

Consultas con el Martillero al teléfono fijo 3442 428731 o celular 3442478117, o en Moreno 106 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 12 Hs.y de 16 a 19 hs - Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actor CUIT 30-58301964-9, Demandado DNI: 25.255.123.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el Diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.-

Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER N° 28/20 -Anexo IV- y ss.

Gastón Agotegaray, secretario.-

F.C. 04-00020450 2 v./25/08/2021

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, E.R. a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli- Juez-, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet-Secretaria-, en autos caratulados "Gómez Miguel Angel c/ Torrieri Felipe Natalio y Otro s/ Usucapión (OC)" (Expte. N° 13190), cita y emplaza a los titulares registrales Felipe Natalio Torrieri y/o Saturnino Víctor Vivas y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio de Colón, Planta Urbana, Ex Quinta 148, Manzana 757, calle Lavalle 666, que según Plano de Mensura Nº 56018, consta de una superficie de trescientos un metros cuadrados ventidos decímetros cuadrados (301,22 m2); sus límites y linderos son: Noreste: Recta (1-2) S 40º00' E de 10,45 m, linda con calle Lavalle (ripio), Sureste: Recta (2-3) S 49º55' O de 28,77 m, linda con Pedro Gómez, con Augusto Vicario y con Delia Buzzato, Suroeste: Recta (3-4) N 40º00' O de 10,49m, linda con Miguel Angel Gisondi, noroeste: Recta (4-1) N 50º00' E de 28,77m ,linda con Ana María Protas.

Datos del dominio afectado: Propietario: Torrieri Felipe Natalio 50%; Vivas Saturnino Víctor 50%; Dominio inscripto: 04-07-1955 Tº 43 Fº 555; sup.s/t del dominio afectado: 18.238,08 m2.

La presente mensura se superpone al plano de mensura Nº 20.031; para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Las resoluciones que lo ordenan rezan lo siguiente: "Colón, 19 de octubre de 2017. Vistos:(…) Resuelvo: 1.- Tener por promovido por Miguel Ángel Gómez contra Felipe Natalio Torrieri y/o Saturnino Víctor Vivas y/o sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente juicio ordinario de adquisición de dominio por usucapión por los conceptos y fundamentos expresados.

2.- Correr traslado de la acción promovida a los titulares registrales Felipe Natalio Torrieri y/o Saturnino Víctor Vivas y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (…)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-Otra resolución: "Colón, 06 de abril de 2021. Visto: (…) Resuelvo: 1.- Suspender la audiencia preliminar señalada en autos. 2.- Disponer nueva publicación de edictos con los recaudos correspondientes." Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli- Juez. Publíquese por dos días.

Colón, 2 de julio de 2021 – Flavia O. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020348 2 v./24/08/2021

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonella Juan Antonio c/ Herederos y/o sucesores del Sr. Gregorio Torrilla y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapión" Expte. Nº 9293, cita y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. Gregorio Torrilla y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguay, Municipio Gualeguay, Planta urbana, Segundo Cuartel, Manzana 36, calle Matorras N° 444, esquina Intendente Parachú, cuyo titular dominial es el Sr. Torrilla Gregorio, inscripto en el Registro de la Propiedad local el día 1 de septiembre de 1981, bajo matrícula 106.926, Partida N° 104.163. Límites y Linderos:

NORTE: recta 1-2 N 87º 50' E de 20.00m, con calle Dr. Matorras.-

ESTE: recta 2-3 S. 9° 14' E de 10.34m con calle Int. Parachu.

SUR: recta 3-4 S. 80º 46' O de 21,21m., con Margarita Marina E. Torrilla-

OESTE: recta 4-1 N 3º 10' O de 12.52m. con Roberto D. Cuevas Villegas.

Superficie S/m: 234,86 m2 según plano de mensura realizado por el Ing. Geog. Julio Suárez Los interesados deberán comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente, bajo los apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida dice: “Gualeguay, 12 de abril de 2021.- (…) Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del C.P.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario “El Debate Pregón”, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- (...) Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra – Juez”.

Gualeguay, 3 de Julio de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020448 2 v./25/08/2021

QUIEBRA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín González, Juez a cargo del Despacho, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mauricio G. Laner (suplente), comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Carlos Raúl Castro s/ Quiebra" (Expte. Nº CQ-042) se ha decretado la quiebra de Carlos Raúl Castro DNI N° 10.699.883, CUIT 20-10.699.883-4 con domicilio real en calle Urquiza N° 186, Concordia, habiéndose designado Síndico al Contador Nora Noemí Vargas, Matrícula Nº 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días y horas hábiles judiciales dentro del horario de 8 a 12. La parte pertinente de la resolución dice: “Concordia, 25 de junio de 2021. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Carlos Raúl Castro DNI Nº 10.699.883, por su propio derecho, con domicilio real en calle Urquiza Nº 186 y constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 172, ambos de esta ciudad (Arts. 77, inc. 3º y 88 inciso 1º de la LCQ.).- 2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ... 6.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).- ... 9.- Hacer saber al fallido, y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la primera, los que serán ineficaces (Arts. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.).- ... 16.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ. por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).- 17.- Fijar el día 20 de julio de 2021, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).- 18.- Fijar el día 20 de agosto de 2021 para que el síndico presente el Informe Individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 20 de septiembre de 2021 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- ... 24.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. 25.- Notifíquese. Agustín González. Juez a/c del Despacho”.

A sus efectos se transcribe el art. 273 inciso 8 de la LCQ: “Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo”.

Mauricio G. Laner, secretario supl.

F. 05-00000944 5 v./24/08/2021

TALA

El Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del juez Civil y comercial Dr. Octavio Valentín Vergara, secretaria Única a mi cargo, comunica por cinco (5) días, que por resolución de fecha 30 de octubre de 2020, recaída en autos; "Taborda Héctor Aldo Fabián - pedido de quiebra promovido por acreedor" Expte. N° 9552 se dispuso la quiebra de Héctor Aldo Fabián Taborda, DNI: 30.476.022 con domicilio real en calle Barrio 28 viviendas, casa 12 de la ciudad de Rosario del Tala, argentino. Se comunica que, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos. Y constituyendo domicilio procesal ante el síndico designado José Enrique Luna, en el domicilio constituido en calle Urquiza 345 de Rosario del Tala, los días lunes y miércoles de 8.00 hs a 10.00 hs y martes, jueves y viernes de 18.00 hs a 20.00 hs hasta el día 13 de septiembre de 2021.

Se comunica a todos los terceros y acreedores que entreguen al síndico los bienes y documentos de propiedad de aquel que pudieran tener en su poder, y que el fallido se encuentra impedido realizar pagos a acreedores de causa anterior a la declaración de quiebra, los que de hacerse serán ineficaces. Publíquese por 5 días, sin costo ni pago previo.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, anexo IV

R. del Tala, 06 de agosto de 2021 - María L. Capurro, secretaria.

F. 05-00000943 5 v./24/08/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el Incidente Nº 188-I, perteneciente al Legajo Nº 325/21, caratulado "Lozano Cristian Adrián s/ Atentado, Desobediencia y resistencia a la autoridad en calidad de autor", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 25/06/2021 respecto a Cristian Adrián Lozano, alias "Toto", argentino, soltero, de 27 años de edad, albañil, domiciliado en intersección de calles Intendente Quadri y Gobernador Carbó de esta ciudad, DNI Nº 37.544.782, nacido en Gualeguay el 10 de septiembre de 1993, instruído, hijo de Ramón Lozano y de Ana González.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, ... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que CRISTIAN ADRIAN LOZANO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia, resistencia a la autoridad, lesiones leves y atentado a la autoridad agravado, en concurso real entre si en calidad de autor, tipificadas en los Arts. 55, 89, 237, 238 Inc. 4º, 239 y 45 del Código Penal.-. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo reincidente por primera vez - Art. 50 del C.P..- Sanción esta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el mencionado quede a disposición a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú, E. R., haciéndose saber a las autoridades penitenciarias, que no deberá alojarse al incurso en el Pabellón Nº 1, sino en otras dependencias de esa Unidad, atento correr peligro su vida, conforme él mismo manifiesta.

2) Eximir de las costas al condenado CRISTIAN ADRIAN LOZANO atento su notorio estado de insolvencia artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) Tener presente la renuncia de los plazos para el recurso de casación manifestada, adquiriendo firmeza la presente a partir del día de su lectura, disponiéndose para dicha oportunidad, la detención y traslado del condenado desde su domicilio hacia la Unidad Penal local, a los fines del punto 1) de la presente.-

4) Proceder respecto de las víctimas, conforme el Art. 11 bis de la Ley 24.660, conforme estilo y, disponer el decomiso del cuchillo secuestrado en autos, el que se encuentra en dependencias de la UFI Local disponiéndose oportunamente la destrucción del mismo por parte de la Fiscalía.-

5) Señalar la audiencia del día 29 de junio del cte., a las 12.00 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. Dardo O. Tortul -Sr. Vocal; Florencia Bascoy -Directora de OGA".-

Gualeguay, 29 de julio de 2021 - Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial-

S.C-00015255 3 v./26/08/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente Nº 185-I, correspondiente al Legajo Nº 324/21 caratulado "Barreto Jesús Faustino s/ Tentativa de homicidio agravado", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 07/06/2021 respecto del ciudadano Jesús Faustino Barreto, DNI Nº 31.132.250, argentino, albañil, sabe leer y escribir, con instrucción primaria completa, de 36 años de edad, domiciliado en Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria, nacido en San Miguel (Pcia. Buenos Aires), el 17 de junio de 1984, hijo de Faustino Hipólito Barreto y de Nora Lidia Pereyra, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que JESUS FAUSTINO BARRETO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por tratarse la víctima de una persona con la que el imputado ha mantenido una relación de pareja y por género toda vez que la víctima es mujer y se produjo en el contexto de violencia de género, cometido en grado de tentativa y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado en la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria a partir del día de la fecha atento la renuncia de los plazos procesales para recurrir acordada por las partes, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 42, 45, 79, 80 Inc. 1º y 11º del Código Penal).

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado Jesús Faustino Barreto, atento el resultado final del proceso, sin perjuicio de eximir al nombrado del pago de la misma atento su situación socioeconómica (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

3) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

4) Señalar la audiencia del día 14 de junio del corriente año a las 12:30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas -Vocal- Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 2 de julio de 2021 - Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial-

S.C-00015256 3 v./26/08/2021

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los 21 días del mes de mayo de 2021, el Juez a/c despacho del Juzgado de Transición y Garantías Dr. Gustavo Adolfo Acosta, en el Juzgado de Transición y Garantías de la ciudad de Nogoyá Entre Ríos, ha dictado sentencia en Legajo de IPP Nº 1062/20 - "Miranda José María s/ Abuso sexual" mediante la cual se condenó a JOSE MARIA MIRANDA, alias "El Andariego", Documento Nacional Identidad 17.423.121, argentino, soltero, nacido el 10/10/1965 en la localidad de Aranguren, de 54 años de edad, de profesión alambrador, domiciliado en 9 de Julio y Mitre de la localidad de Hernández, hijo de Inocencio Ramón (f) y de Martínez Tomasa (f), que sabe leer y escribir; en orden al delito abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado - Art. 119 párrafo 3º y 4º incisos a) y b) del C.P., en calidad de autor -Art. 45 del C.P. y, a nueve años y

seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, con accesorias legales y costas; y quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 14 de junio de 2021.-

OGA, 15 de junio de 2021 - Silvina Diaz Ortiz , Secretaria Dir.a O.G.A.

S.C-00015246 3 v./24/08/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Heredia Marcelo Miguel - Privación ilegitima de la libertad - hurto en grado de tentativa s/ Lesiones leves (calificadas por violencia de género)" NºG 3026, IPP16584, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 30/06/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Marcelo Miguel Heredia, DNI Documento Nacional Identidad 38.053.577, argentino, 08/12/1993, hijo de Jorge José Heredia (f) y de Ana María Mariani, actualmente domiciliado/alojado en Velez Sarsfield entre Aromitos y Bv. Rivadavia.-

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "ACTA Nº 2897 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Junio de 2021, siendo la hora 10:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2°) Declarar que MARCELO MIGUEL HEREDIA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Privación ilegal de la libertad en concurso ideal con hurto en grado de tentativa y lesiones leves calificadas por violencia de genero- todos en concurso material", previstos en los Arts. 141, 162, 42, 89, en función del 92 y su remisión al 80, Inc. 11°, 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis del C.P., debiendo el condenado Marcelo Miguel Heredia cumplir las mismas durante el plazo de la condena : A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Agustina Rios; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de tres años; C) Obligación de acreditar el inicio y finalización de un curso o capacitación relacionado a Violencia de Género, para lo cual se oficiará al Área pertinente de la municipalidad de Victoria, a fines de que informe sobre programas en curso y modalidad de cursado.-

4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.-

5) Declarar las costas a cargo del fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Librar oficio al Area de la Mujer y Diversidad a fines de que informen sobre la existencia de programas de capacitación en la temática de Violencia de Género para hombres y modalidad de cursado.-

7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. (...). Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria"

Victoria, 1 de julio de 2021 – José Alejandro Calleja, Juez de Garantía.

S.C-00015247 3 v./24/08/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: "Aguilar Agustín Osvaldo s/ Privación ilegitima de la libertad (por violencia de género)", NºG 2811, IPP15486, 15710, 15781, 15457, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 30 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Agustín Osvaldo Aguilar, DNI Nº 39.029.447, desempleado, con instrucción secundaria incompleta, 25 años de edad, domiciliado en calles Chacabuco y Matheu de la ciudad de Victoria,

Entre Ríos, nacido en la misma, el 13 de Septiembre de 1995, hijo de Alejandro Amado Aguilar y de Cristina Mansilla.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta Nº 2899 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Junio de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Publico Fiscal, la Defensa, las víctimas y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que AGUSTÍN OSVALDO AGUILAR, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Amenazas simples reiteradas (IPP N° 15457); privacion ilegitima de la libertad, amenazas simples y calificadas por el uso de armas, desobediencia, violacion de domicilio y daños reiterados (IPP N° 15486 y N° 15781); amenazas simples y desobediencia (IPP N° 15710), todos en concurso real y en contexto de Violencia de Género”, previstos en los Arts. 149 bis, primer y segundo párrafo, 141, 239, 150, 183, 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Agustín Osvaldo Aguilar cumplir con las siguientes: A) Prohibición de acercamiento a menos de doscientos metros del domicilio de las víctimas G.C.I., V.S.O. y R.d.I.M.F., y de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que las misma se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador contra dichas personas, todo ello por el plazo de dos años.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2899 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo Dr. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías subrogante”

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Garantías Subrogante.

S.C-00015250 3 v./24/08/2021

- - -- - -

En los autos caratulados: "Ramos Brian Gabriel s/ Lesiones Leves (agravadas ley 26485 - violencia de género)” NºG 3028, IPP16602, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 30/07/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Gabriel Ramos, DNI Nº 37.578.912, argentina, nacido el 11/11/1992 en Rosario Santa Fe, hijo de Gabriel Ranis y de Sara María Marta Pagge, actualmente domiciliado en Ezpeleta entre Passo y Matanza de Victoria ER.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta Nº 2922 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de julio de 2021, siendo la hora 09:10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “Ramos Brian Gabriel - Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Género y Lesiones Leves en Concurso Material” (IPP N° 16602), asimismo también lo hacen, el imputado Brian Gabriel Ramos, DNI Nº 37.578.912, nacionalidad argentina, de ocupación albañil, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 29 años de edad, domiciliado en calle Ezpeleta s/n, entre Passo y Matanza de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 11 de noviembre de 1992, hijo de Gabriel Ramos, domiciliado en San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, y de Marta Paggi, domiciliada en Ezpeleta y Cortada Evita; quien se encuentra asistido por su abogado defensor técnico, el Dr. Mariano Benedetto, ambos participando de manera virtual, asimismo concurre personalmente el Sr. Agente Fiscal Nº 2, Dr. Iván Ezequiel Yedro.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2)

Declarar que BRIAN GABRIEL RAMOS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Género y Lesiones Leves en Concurso Material”, previstos en los arts. 89, en función del 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 89, 45, y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Brian Gabriel Ramos cumplir con las siguientes, por el plazo de 2 (dos) años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos, como así también someterse al cuidado del Patronato de Liberados; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Jackeline Nicole Rossi y sus hijos y de Gabriela Alejandra Rossi; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de dos años; C) Obligación de acreditar periódicamente el inicio y finalización de un tratamiento psicológico/psiquiátrico relativo al consumo de alcohol y estupefacientes; D) Prohibición de consumir bebidas alcohólicas.- 4) Respecto al régimen de contacto del condenado con los hijos menores de edad que tiene en común con la víctima Jackeline Nicole Rossi, el mencionado Ramos, en su caso, deberá formalizar su interés en el mantenimiento de mismo por ante el organismo jurisdiccional correspondiente (Juzgado del Menor y la Familia, y/o Defensoría de Pobres y Menores), a fines de evitar el incumplimiento de las medidas prohibitivas de acercamiento y contacto.-5) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.- 6) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2922 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria"

Victoria, 3 de agosto de 2021 – José A. Calleja, Juez de Garantía.

S.C-00015252 3 v./25/08/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Señora Jueza de Familia Nº 2, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con asiento en el Edificio de Tribunales, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, cita a que comparezcan en autos, en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la última publicación, quienes pretendiesen formular oposición a la modificación del nombre de Lola Victoria Álvarez Velázquez, pasando a llamarse Lola Victoria Velázquez; conforme Resolución en Autos “Velázquez Alejandra Daniela c/ Alvarez Juan De La Cruz s/ Cambio de nombre”, Expte 27288, que dice:

“Paraná 2 de Julio 2021.-... Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de cambio de nombre iniciado por Alejandra Daniela Velázquez en representación de su hija Lola Victoria Alvarez Velázquez pasando a llamarse Lola Victoria Velázquez, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud –Art 70 CCyC”

Paraná, 27 de Julio 2021 – Marcela A. Zacarias, secretaria.-

F.C. 04-00020431 1 v./24/08/2021

LLAMADO A CONCURSO

NOGOYA

Convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial con Competencia Laboral Nº 1 de Nogoyá.

El Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral N° 1 de Nogoyá por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Resolución de fecha 27/08/2019 y lo establecido en art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902 y su modificatoria N° 7281, y reglamentación vigente, llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial con competencia Nº 1 de la Jurisdicción Nogoyá.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Nogoyá, 19 de agosto de 2021.- Visto y Considerando: ... Resuelve:

1º.- Llamar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario Titular del Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24, 120 y 122 de la L.O.T.

2º.- Integrar el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de Secretario titular del Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral Nº 1 con la Sra. Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. María Andrea Cantaberta, la Sra. Jueza Civil, Comercial con competencia Laboral N° 2, Dra. María Gabriela Tepsich, y el Sr. Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral N° 1, Dr. Juan Pablo Orlandi, conforme artículo 8 inc. b) del Reglamento para Concursos Abiertos para cubrir vacantes a cargos de Secretarios.

3º.- Disponer la apertura de un Registro de aspirantes por ante la Secretaría del Concurso, sito en calle Quiroga y Taboada 960 planta baja de la ciudad de Nogoyá, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., desde el día 26 de agosto de 2021 hasta el día 3 de septiembre de 2021 inclusive, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con dos años de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia; y título habilitante de abogado o escribano conforme arts. 24 y 120 de la L.O.T. La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas. Al momento de la inscripción deberá concurrir con documento nacional de identidad original y copia o copia debidamente autenticada, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente, constituyendo correo electrónico a los efectos del concurso, donde serán válidas las notificaciones que el Tribunal pueda cursarle, y número de teléfono de contacto. Se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación. El tribunal examinador dictará la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición.

4º.- ... 5º.- ... 6º.- ... 7º.- Disponer que la prueba de oposición, los antecedentes y la entrevista personal se valorarán de acuerdo a las disposiciones previstas en el "Anexo I" y según el temario fijado en el "Anexo II" que se encuentra a disposición en la Secretaría del concurso, conforme artículo 3º Reglamento de Concursos vigente.

8º.- Señalar el día 28 de septiembre de 2021 a las 13:30 hs. para llevar a cabo el examen de oposición previsto y de conformidad al Anexo I, el que se llevará a cabo en el edificio de Tribunales sito en Quiroga y Taboada 960.

9º.- Señalar los días 6 y 7 de octubre a las 13:30 hs. para llevar a cabo la entrevista personal prevista y de conformidad al Anexo I.

10º.- ... 11º.- Hacer saber que las consultas deberán ser dirigidas a oganogoya@jusentrerios.gov.ar. Regístrese, notifíquese.- Fdo. Juan Pablo Orlandi- Juez a/c del Despacho Jdo. Civil, Comercial con competencia Laboral Nº1. María Andrea Cantaberta- Jueza Jdo. Flia. y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. María Gabriela Tepsich- Jueza Jdo. Civil, Comercial con competencia Laboral N°2. Ante mí: Silvina Díaz Ortiz- Secretaria".

Secretaría, 19 de agosto de 2021 - Silvina Díaz Ortiz, secretaria.

F. 05-00000957 3 v./26/08/2021

LICITACIONES

PARANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nacional N° 47/2021

Proceso de Contratación N° 46/17-0130-LPU21 -UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones – DNV. Ejercicio: 2021. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N°: EX-2021-62904274- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra: Tareas de mantenimiento en Puente sobre A° La Ensenada -Ruta Nacional N° 131, Entre Ríos- Presupuesto Oficial: $ 13.538.000,00 referidos a febrero 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: el pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 23/09/2021 11:59 hs.

CONSULTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 17/09/2021 23:59 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 23/09/2021 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 23/09/2021 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe 17º Distrito DNV

F.C. 04-00020158 15 v./02/09/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 14/21

OBJETO: Adquirir: Sesenta Mil (60.000) Kilogramos de Leche Entera en polvo instantánea, fortificada con Hierro, Zinc y Acido Ascórbico.-

DESTINO: “Programa de Apoyo Nutricional Materno Infantil” dependiente de la Dirección Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 30/08/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO; pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 11 de agosto de 2021 – Ana Gabriela Diez, Subsecretaria de Administración MS.

F.C. 04-00020371 3 v./24/08/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 16/21

OBJETO: Adquirir: Cuatro (04) Equipos de RX Fijo de 50 KW y Dos (02) Equipos de RX Fijo de 50 KW con acumulación de energía.-

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/09/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 11 de agosto de 2021 – Ana Gabriela Diez, Subsecretaria de Administración MS.

F.C. 04-00020376 3 v./24/08/2021

- - - - - -

COMUNA DE SAUCE PINTO

Licitación Pública N° 04/2021

Decreto Nº 90/2021 D.E.

Adquisición de: “Juegos de plaza y equipamiento para espacios al aire libre”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02/09/2021 – 10:00 horas, Calle Principal s/n – Sauce Pinto - Departamento Paraná – Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos novecientos veintisiete mil con 00/100 ($ 927.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos novecientos con 00/100 ($ 900,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, secretaria comunal.

F.C. 04-00020417 2 v./25/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública Nº 28/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 434/21, convocase a Licitación Pública Nº 28/21, para la adquisición de combustible gas-oil grado, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 ($ 2.760.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de Septiembre de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 13 de agosto de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020442 3 v./26/08/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 07 MOV/21

OBJETO: Adquisición de 64 m3 de hormigón elaborado H21, 47 m3 de hormigón elaborado H17, 40 barras de hierro nervado de Ø 6 mm y 45 malla sima de 15 x 25 x 5 mm de 6 x 2,40 metros todo con destino a la obra de “Cordón Cuneta y desagües pluviales de calle Los Teros entre Los Quebrachos y Alerces”

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500,00).

APERTURA DE SOBRES: Día 03 de septiembre de 2021 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos: dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 de 2020, Ordenanza N° 004 de 2021, Decreto Nº 159 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 11 de agosto de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00020443 5 v./30/08/2021

- - - - - -

COMUNA LA PICADA

Licitación Pública N° 01/2021

La Comuna La Picada – Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, llama a segunda convocatoria a licitación pública atento haber sido declarado desierto el primer llamado, (autorizada por Resolución N° 37/2021 del Poder Ejecutivo de la Comuna de fecha 13 de Agosto de 2021 y por Resolución del Consejo Comunal Nº 06/2021 de fecha 22/06/2021) para la compra de camioneta con cabina doble usada equipada de acuerdo a las siguientes especificaciones : motor diesel, puertas 4, trasmisión manual, motor 2.8 +/- 5, carrocería tipo Pick Up, dirección hidráulica, potencia 130 hp +/- 20, tracción 4x2, cilindrado 2.8 +/- 5, numero de velocidades 5, doble cabina, capacidad de carga 500 kg +/- 100, fuerza de arrastre, con gomas seminuevas (menor al 30 % de uso) con un presupuesto oficial de $ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil); según los “Pliegos general de condiciones generales de especificaciones técnicas que podrán los interesados reunir en la sede Comunal de calle Ruta Provincial Nº 10 km 1 entre las calles Av. Racedo y Av. Berduc de La localidad homónima CP 3118 e-mail COMUNALAPICADA@hotmail.com

La fecha de apertura se realizará el día 17 de Septiembre de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta el día 16 de Septiembre de 2021 en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

Ramón E. González, presidente; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00020447 13 v./26/08/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 19/21

OBJETO: Provisión e instalación de un enlace digital dedicado para acceso permanente a internet.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón novecientos mil ($ 1.900.000,00).

APERTURA: El 06/09/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Informática, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, Tel. 343-4248900 (int. 112), en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil novecientos ($ 1.900,00).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 18 de agosto de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo. DPV.

F.C. 04-00020526 3 v./25/08/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 15/21

OBJETO: Adquirir: Tres (03) Torres de Laparoscopía.-

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 30/08/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 11 de agosto de 2021 – Ana Gabriela Diez, Subsecretaria de Administración MS.

F.C. 04-00020562 3 v./24/08/2021

- - - - - -

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA

Licitación Pública Nº 02/2021 SME – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Viale”.

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: El Nido, sito en calle Castilla Mira y Los Quebrachos de la localidad de Viale.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 21/09/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.350.477,51 (a marzo/21).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 150 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 Pesos.

VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía – Urquiza 1279.

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 08/09/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaría Ministerial de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

F.C. 04-00020652 3 v./25/08/2021

- - - - - -

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA

Licitación Pública Nº 03/2021 SME – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Strobel Diamante”.

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Diamante, sita en calle Eva Perón y Echague.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 17/09/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 44.653.707,62 (a marzo/21).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 150 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 Pesos.

VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía – Urquiza 1279.

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 06/09/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Silvina M. Guerra, Secretaría Ministerial de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

F.C. 04-00020653 3 v./25/08/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública N° 04/2021

Decreto N° 249/2021

OBJETO: 2 un. vehículos utilitarios 0 Km.
APERTURA: 30/08/2021 – 09:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00.
ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –
CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00020333 3 v./24/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto 250/2021

OBJETO: materiales ejecución pavimento de hormigón, cordones cunetas y bocacalles, calle Islas Malvinas
APERTURA: 30/08/2021 – 11:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.150.000,00.
ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –
CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar
Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Licitación Pública Nº 06/2021

Decreto 251/2021

OBJETO: materiales ejecución cordón cuneta y badenes, consorcio Barrio La Pradera 1.
APERTURA: 31/08/2021 – 09:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.200.000,00.
ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –
CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar
Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Licitación Pública Nº 07/2021

Decreto 252/2021

OBJETO: mano de obra ejecución cordón cuneta y badenes, consorcio Barrio La Pradera 1.
APERTURA: 31/08/2021 – 11:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.800.000,00.
ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –
CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar
Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00020336 3 v./24/08/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

Licitación Pública N° 01/2021

Decreto 510/21

OBRA: “Ampliación de red cloacal y de agua”, ciudad de Sauce de Luna
VALOR PLIEGO: sin cargo
APERTURA: 02/09/2021 - HORA: 11.00-
CONSULTAS: munisdeluna@gmail.com
CONSULTAS TÉCNICAS: Arq. Troncoso Hugo 3438608681 - Ing. Rayas Carlos 3438407080
Sauce de Luna, 10 de agosto de 2021 – Pedro P. Soreira, presidente municipal.

F.C. 04-00020294 3 v./24/08/2021

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Publica N° 07/21

OBJETO: contratación de manos de obra con material incluido.-

DESTINO: ejecución de obras de reemplazo, mejoramiento y ampliación de sistema cloacal en el ex Barrio Militar de la ciudad de Federal (ER)

APERTURA: 01 de setiembre 2021.- Horario: 11 y 30

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 57.841.780,13 (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta con 13/100)

PLIEGO: sin costo.-

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos- - Tel: 03454 421116 .- Int 14

Federal, 11 de agosto de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal.

F.C. 04-00020317 3 v./24/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública Nº 08/21

OBJETO: adquisición de elementos ortopédicos.

DESTINO: Secretaría de Desarrollo Social "Area Discapacidad".

APERTURA: 31 de agosto 2021 - Horario 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.412.700 (pesos dos millones cuatrocientos doce mil setecientos).

PLIEGO: $ 5.000 (Pesos cinco mil):

CONSULTAS: Secretaría de Desarrollo Social - Tel. 03454 421115 - Int. 18.

Federal, 18 de agosto de 2021 - Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; Soledad Romero, Secretaria de Desarrollo Social; Blanca E. Benitez, Jefa de Compras Municipal.

F.C. 04-00020671 3 v./26/08/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública N° 01/2021

Llamado a Licitación Pública – Municipalidad de San José de Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano convoca a un segundo llamado para presentación de ofertas en la Licitación Pública N° 01/2021, aprobado mediante Decreto N° 171/2021 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra denominada “Pavimentación Urbana 8 cuadras -Etapa N° 1- San José de Feliciano”- “Argentina Hace” en la localidad.

Monto de la obra: $ 24.158.084,92. (Pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ochenta y cuatro con noventa y dos centavos) para la concreción de 530 metros de pavimento correspondientes a la primer etapa.-

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 10 de septiembre en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, en calle Sarmiento N° 1. –

La apertura de sobres se realizará el día 10 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs. En el Palacio Municipal – Calle Sarmiento N° 1 San José de Feliciano – Entre Ríos.-

Valor de los Pliegos: $ 10.000 (pesos diez mil), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 10 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura de sobres. La compra de los mismos se realizará en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:30 hs. –

Damián Arévalo, Presidente Municipal.

F.C. 04-00020643 1 v./26/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública Nº 02/2021

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 02/2021 según Decreto N° 170/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del Proyecto denominado “Red Cloacal y Agua Potable B° Maria Reyna- San José de Feliciano”- Plan “Argentina Hace” en la localidad. -

Monto de la obra: $ 37.499.732,14. (Pesos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos con catorce centavos).

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 21 de septiembre de 2021 en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1.-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 21 de septiembre a las 10:00 hs. en el palacio Municipal.-

Valor de los Pliegos: $ 37.499,73 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con setenta y tres centavos), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 20 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:30 hs. –

Damián Arevalo, presidente municipal.

F.C. 04-00020676 3 v./26/08/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 21/2021- Plazo Acotado

Decreto Nº 691/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 21/2021- Plazo Acotado - Decreto Nº 691/2021- convocada para la adquisición de 2 (dos) vehículos 0km (especificaciones detalladas en Pliego Particular, destinados a la Presidencia Municipal y a la Dirección de Fortalecimiento Ciudadano.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 27 de Agosto de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.010.200,00- (Pesos Cuatro Millones Diez Mil Doscientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil).

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00020403 3 v./24/08/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 27/2021

Decreto Nº 2276/2021

OBJETO: contratación del servicio de distribución y venta de productos alimenticios, en el marco del “Programa Municipal de Acompañamiento para la Seguridad Alimentaria” que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

APERTURA DE OFERTAS: El día 8 de septiembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 8 de septiembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 20 de agosto de 2021 - Agustín D. Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020362 2 v./24/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto Nº 407/2021

Llamase a “Licitación Pública” – Para la concesión del local de la estación Terminal de Ómnibus de Larroque donde se deberá establecer un servicio de cafetería, fast-food, venta de artículos de kiosco, regionales, diarios y revistas e internet en el sector I, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponibles en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día viernes 3 de septiembre a las 10:00 en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Larroque, 17 de agosto de 2021 – Hassell Leonardo M., presidente Municipal, Krenn Mauricio R., secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020592 3 v./25/08/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)
Licitación Publica N° 10/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 10/21, dispuesto por Decreto Nº 589/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de "Materiales para la obra: pavimentación de calle Rivadavia entre Av. Artigas y J.A. Roca de la ciudad de La Paz" todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 12 de agosto de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 12 de agosto de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 10/21, Decreto Nro. 588/21, asciende a la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 ($ 2.500.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dos de septiembre de dos mil veintiuno (02/09/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 11 de agosto de 2021 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval R. Müller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020291 3 v./24/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 04/2021
Decreto 236/21

OBRA: construcción de centro de desarrollo infantil ciudad de Santa Elena

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.303.042,69.-

MONTO DE GARANTIA: $ 393.030.43.-

VALOR PLIEGO: sin cargo

CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

CONSULTAS TECNICAS: MMO Rovea Bonazzola Martín 3437 454716 – email: bonazzolamartin@yahoo.com.ar

PLAZO DE EJECUCION: 240 días corridos.-

RECEPCION: 03/09/2021 11 hs.-

APERTURA: 03/09/2021 Hora: 12.- Palacio Municipal.-

Santa Elena, 9 de agosto de 2021 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00020293 3 v./24/08/2021

- - - - - -

COMUNA DE EL SOLAR
Licitación Pública Nº 57/2021

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 01/2021 para la ejecución de la obra "Red colectora cloacal de El Solar – Comuna de El Solar – Departamento La Paz"

APERTURA: Mediante acto público a celebrarse el día 03 de Septiembre de 2021 a las 11:00 horas en el recinto de la Comuna de El Solar.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinte mil con 00/100 ($ 20.000,00).

VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición en la oficina de la tesorería comunal, sito en Ruta Nacional Nº 12 km 550, El Solar, departamento La Paz de lunes a viernes (días hábiles administrativos) de 8 a 12 horas, encontrándose disponibles los pliegos desde el primer día de publicación y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y un millones ciento seis mil quinientos cincuenta y seis con 04/100 ($ 61.106.556,04).

INFORMES: Comuna de El Solar, Teléfono: (03438) 499010, E-MAIL: comunadeelsolar@gmail.com

Oscar A. Stegmann, presidente, José M. Fuster, secretario.

F.C. 04-00020452 2 v./24/08/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción de pavimento de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 23/08/2021 - Hora 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: Catorce millones seiscientos cincuenta mil ($ 14.650.000).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Setecientos ($ 700,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 3 de agosto de 2021 – Hernán N. Guaita, contador Municipal, Municipalidad de Lucas González.

F.C. 04-00020579 3 v./25/08/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 57/2021

OBJETO: “Adquisición de 200 Toneladas de Sulfato de Aluminio”, solicitado por la Coordinación de Servicios Sanitarios, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.425.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 19.425,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuara el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, agosto de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. De Servicios Sanitarios, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

F.C. 04-00020414 3 v./25/08/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ

Licitación Publica Nº 02/2021

Segundo llamado

OBJETO: “Compra de una camioneta usada Pick Up, cabina simple.-

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día lunes 30 de agosto de 2021 a las 8:30 Hs. En el Palacio Municipal.

APERTURA DE LOS SOBRES: el día lunes 30 de agosto de 2021 a las 09:00 hs. en la oficina del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Domínguez, en presencia del Comité de Compras, y los oferentes presentes.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil). VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00 (pesos mil quinientos)

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez Sra. Claudia E. Villalba – Villa Domínguez, Entre Ríos Tel Fax 03455-492055 / 492085 - mvsecretaria@viguay.com.ar - mvcontaduria@viguay.com.ar en días hábiles de 06 Hs a 12:00 Hs

Villa Domínguez, 12 de agosto de 2021 – Juan Secundino Romero, presidente municipal.

F.C. 04-00020377 3 v./24/08/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº72/21- Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para:

Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, el ETI, el Juzgado Civil y Comercial y la Oficina de Notificaciones de la localidad de Victoria - Entre Ríos-.

Características referenciales:-Localizarse en un entorno aproximado de seis (6) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 550 m2 cubiertos o bien un mínimo de quince (15) ambientes para destinar a oficinas, salas de audiencias, archivo y espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con tres (3) baños de mínima -Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos.

F.C. 04-00020673 2 v./25/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL MAXIBASQUET SURICATAS CLUB

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Maxibásquet Suricatas Club, Personería Jurídica Matr. 2273358 Resoluc. 051/19, de acuerdo a su Estatuto vigente, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 31 de Agosto del año 2021, a las 20,30 horas en su sede de Calle Uruguay 475 de la Ciudad de Paraná, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto a Presidenta y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.-

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 1 finalizado el 31/12/2019 y al Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/2020.-

3) Elección de nuevas autoridades .-

4) Tratamiento informe sobre terreno.-

5) Tratamiento Socios Honorarios.-

Paraná, 09 de Agosto de 2021 – Viviana H. Andrian, presidenta; Ana M. Balducci, secretaria.-

F.C. 04-00020425 1 v./24/08/2021

- - - - - -

CÁMARA ENTRERRIANA DE TURISMO

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de la Cámara Entrerriana de Turismo en su reunión mensual de Comisión Directiva del día 02/08/21, acta Nº 51, resolvió llamar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves 02 de septiembre de 2021 a las 15.00 horas, en la sede del Centro Comercial e Industrial de Paraná, sito en calle 25 de Mayo 28 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Art. 21: convocatoria), para tratar el siguiente orden del día:

1– Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Realizar correcciones en el libro de Actas de Asambleas Generales.

3– Realizar correcciones en el libro de Actas de Sesiones de su Comisiones o Juntas Directivas.

4– Realizar correcciones en el Libro de Socios.

5 – Condonación de deudas y expulsión de socios que adeuden cuotas societarias.

6 – Condonación de deudas del Centro Económico de Gualeguay.

7 - Condonación de deudas de Termas de Basavilbaso.

Art. 20: “Las decisiones que se adopten tendrán fuerza de Ley para todos los socios…” “…No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día…”

Art. 24 Quorum: “...Se celebrarán en el día, lugar y fecha en que han sido fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes”

En caso que a la fecha de celebración estuviera vigente el aislamiento social obligatorio, entonces la Asamblea se realizará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 55 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, y la ID de la reunión y el Código de Acceso se les comunicará a los socios por correo electrónico.

En la sede de la Cámara sita en calle Villaguay Nº 1168 de la ciudad de Paraná se deja a disposición padrón de socios para su libre inspección o impugnación hasta 48 horas previas a la realización de la asamblea (Art. 23).

Leonardo Schey, presidente; Juan M. Acedo, secretario.

F.C. 04-00020445 1 v./24/08/2021

- - - - - -

FONDO COMPENSADOR ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL IAPSER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Fondo Compensador Asociación Mutual del Personal del IAPSER, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre del año 2021, a las 09.30 horas, en el local de dicha institución, sito en calle San Martín 918/56, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

3 – Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al balance N° 34 2020/2021.

4 – Informe de la junta fiscalizadora.

5 – Modificación del importe de la cuota social.

Olga E. Dupont, presidenta; María B. Giachello, secretaria.

NOTA: se recuerda lo establecido por el estatuto:

Artículo N° 37: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

Se deja establecido que la asamblea será realizada teniendo en cuenta el aislamiento social preventivo y obligatorio, tomando las medidas de seguridad en materia de higiene de acuerdo a las disposiciones vigentes.

F.C. 04-00020453 1 v./24/08/2021

- - - - - -

CLUB ATLETICO TIRO FEDERAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva del Club Atlético Tiro Federal convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2021 a las 10 hs., en las instalaciones del Club Atlético Tiro Federal, domiciliado en calle Ayacucho Nº 826 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

2 - Consideración y aprobación de Memoria, informe de la comisión Revisadora de cuentas y Balances Nº 61 cerrado el 30/09/2018.

4 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la comisión Revisadora de Cuentas y Balance Nº 62 cerrado el 30/09/2019.

5 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la comisión Revisadora de Cuentas y Balance Nº 63 cerrado el 30/09/2020.

7 - Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva para el nuevo período.

Paraná, 12 de de agosto de 2021 - José Russian, presidente.

F.C. 04-00020522 3 v./25/08/2021

COLON

CLUB ATLETICO VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Villa Elisa convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto de 2021 a las 20 hs es su sede social de la Localidad de Villa Elisa, Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria e Informes Contables ejercicios cerrados 31/12/2019 y 31/12/2020 .

2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3) Elección de dos revisores de Cuentas .

4) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo –

Andrés C. Bel, presidente; Javier Beytrison, secretario.

F.C. 04-00020422 1 v./24/08/2021

- - - - - -

COLEGIO MEDICO DPTO. COLON

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 2021; a las 20,30 hs. En la Sede Social del Colegio Médico Dpto. Colón, sito en calle Gral. Paz Nº 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los motivos por los cuales se convoco a esta Asamblea fuera de los términos estatutarios.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y Anexos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 44, comprendido entre el 1º de Febrero de 2020 al 31 de Enero de 2021.-

3) Renovación total de autoridades.-

4) Designación de dos (2) socios para rubricar el acta de asamblea.-

María E. González, presidente; Susana E. Biscaro, secretario.

NOTA Art. 21º de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuese el número de Socios mencionados que se encuentren presentes".–

F.C. 04-00020435 3 v./26/08/2021

GUALEGUAYCHU

CLUB NEPTUNIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Neptunia, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 03/09/2021, a las 20.30 horas, en la institución de la sede social, ubicada en sede parque Unzue Chico, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de la memoria del ejercicio 01/04/2019 al 31/03/2020.

3 – Lectura y consideración del balance anual y financiero del periodo 01/04/2019 al 31/03/2020.

4 – Elección de presidente, 8 miembros titulares y 3 suplentes para que integren la comisión directiva periodo 2021/2023.

5 – Elección de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes para integrar la comisión revisora de cuenta, periodo 2021/2023.

6 – Designación de dos (2) señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2021 – Hernán Parra, presidente; Leonardo Chesini, secretario.

F.C. 04-00020315 3 v./24/08/2021

- - - - - -

CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Miembros Natos, Activos, Adherentes e Invitados Especiales de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de setiembre de 2021, a las 20,00 (veinte) horas, en la Sede Social de la Entidad, sita en Calle España Nº 130, o en su defecto a través de la plataforma digital Zoom debido a la situación de pandemia que atraviesa el país así como lo establece la Resolución 055 DIPJ, conforme lo prescribe el Artículo 53 de nuestros Estatutos Sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior de Corporación en su Sesión Ordinaria Nº 1728, celebrada el 9 de Agosto de 2021, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.

2º) Designación de dos (2) Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondiente al 47º Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2021.

4º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Activos.

5º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Adherentes.

6º) Incorporación como Miembros Activos, a la Asociación de Hoteleros y Gastronómicos de Gualeguaychú.

7º) Aprobación de los Gastos de Representación de la Presidencia.

8º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandatos.

Gualeguaychú, 10 de Agosto de 2021 – Estela Miño, presidente; Domingo Veronesi, secretario.-

F.C. 04-00020432 3 v./26/08/2021

TALA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS GOBERNADOR MACIA

Convocatoria

Los integrantes de la Comisión Directiva de la "Asociación Bomberos Voluntarios Gdor. Maciá" tienen el agrado de dirigirse a los socios a los efectos de comunicar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de septiembre del corriente año a partir de las 19:30 hs. en el local del Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Raúl Alfonsín N° 251 de esta ciudad.

Según el Artículo 34 del Estatuto vigente "las listas se presentarán con quince días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiendo estar firmadas por un mínimo de un cinco por ciento de los socios que no sean candidatos".

Orden del día:

- Elección de dos socios para que oficien de presidente y secretario de la Asamblea y redacten el acta.
- Elección de dos socios para refrendar el acta
- Aprobación de Memoria y Balance 2019 – 2021.
- Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Paul Vicente Velázquez, presidente; Susana M. Vera, secretaria.

F.C. 04-00020523 5 v./30/08/2021

URUGUAY

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de ésta Sociedad, en sus Art. 12, 15, 16 y 19, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de Septiembre del 2021, a las 08,00 hs., en el local de la Sociedad sita en JJ Bruno 3496 (Ex Ruta 39 Km. 159) de Concepción del Uruguay, en forma presencial respetando los protocolos de distanciamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.-

3) Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva por renovación de sus mandatos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, subcomisario, vocal 2º, vocal supl. 1º, vocal supl 3º, revisores de cuenta.-

4) Ratificación de los poderes necesarios al señor Presidente y Secretario, para que con sus firmas refrenden futuras Escrituras y Cartas de Pagos.-

5) Designación de dos Asambleístas para que en unión del Presidente y Secretario refrenden el Acta.-

Concepción del Uruguay, Agosto del 2021 - Carlos A. Montiel, presidente; Sebastián Pérez, secretario.

NOTA: Se lleva a conocimiento de los señores socios que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de estos Estatutos, en caso de no haber Quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de socios presentes.-

F.C. 04-00020436 1 v./24/08/2021

VICTORIA

ASOCIACION PROTECTORA DEL PATRIMONIO AMBIENTAL

Convocatoria

A los 9 días de agosto de 2021, se reúnen en la ciudad de Victoria Entre Ríos los miembros de la Asociación Protectora del Patrimonio Ambiental.

"Identidad" María Graciela Chiara, Pilar Scetti, Iris Accinelli, Ana María Balbi, Susana Alvarez, Graciela Dosba, María Lucia Cudini, con el objetivo de tratar el siguiente temario: convocar a los asociados a la Asamblea General

Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre del corriente año en la calle Sarmiento 868 a las 15.30 horas ciudad de Victoria Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

a) Motivos que dilataron la realización de la Asamblea General Ordinaria en la fecha correspondiente.

b) Lectura y consideración del balance 2019-2020.

c) Informe del revisor de cuentas.

d) Lectura de la memoria anual.

e) Renovación de autoridades.

f) Consideración del importe de la cuota social.

g) Designación de dos asociados para rubricar el acta juntamente con el Presidente y Secretaria.

La misma se llevara a cabo bajo estrictas condiciones sanitarias con distanciamiento y uso obligatorio de barbijo.- María G. Chiara, presidenta; Susana Alvarez, secretaria.

F.C. 04-00020456 1 v./24/08/2021

VILLAGUAY

ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – AS.ED.I.P.P.D.

Convocatoria a asamblea

La Asociación Educativa Integral Para personas con Discapacidad, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, del ejercicio 2018, ejercicio 2019, ejercicio 2020 a celebrarse de modo Virtual, dada la situación de pandemia COVID-19 de público conocimiento (comunicando link de conexión 24 hs antes de celebrarse la misma), el día lunes 6 del mes de Setiembre de 2021, a la hora 18.00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1º.- Lectura, consideración y aprobación del balance de ejercicio 2018, ejercicio 2019 y ejercicio 2020.-

2º- Consideración y evaluación de memoria de las actividades del ejercicio 2018; ejercicio 2019 y ejercicio 2020.-

3°- Informe del Consejo Directivo sobre actividades realizadas en el desarrollo del ejercicio 2018; ejercicio 2019 y ejercicio 2020.-

4°- Presentación de nuevos/as socios/as activos/as.

5°- Elección de siete (7) miembros/as titulares del Consejo Directivo y de dos miembros/as titulares del Consejo Revisor de Cuentas.-Pasados 30 minutos de la hora, la asamblea se celebrará con los presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00020373 3 v./24/08/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL Y SOCIAL DEPORTIVO PALMAR

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a los artículos 28, 29, 30. y CC. del Estatuto Social; se convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 23 de septiembre del año 2021 en el domicilio de la sede de la Asociación, sito en calle Saavedra N° 94, a la hora 21:00 hs, cumpliendo con todos los protocolos sanitarios; para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de la afiliación de la Asociación Civil y Social Deportivo Palmar a una Liga Regional de Fútbol Asociada a la Asociación del Fútbol Argentino.

2) Aprobación del Reglamento Interno de la Asociación.

En caso de no alcanzarse el quórum suficiente, luego de pasados treinta minutos se sesionará con los presentes conforme artículo 31 del Estatuto.

Andrea V. González, presidenta; Stella M. Duarte, secretaria.

F.C. 04-00020449 1 v./24/08/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de URIONA MARIO RAUL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. URIONA MARIO RAÚL, DNI 20.656.482, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 06 de Junio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2534299 – "García, Silvana DNI Nº 22.886.315 Solicita pago de haberes caídos de su concubino Uriona Mario Raúl".

Paraná, 27 de julio de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015257 5 v./30/08/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

Notifico que en las actuaciones administrativas caratuladas "Sumario administrativo seguido al agente Mariano Andrés Pereira DNI N° 32.232.994, LP N° 172.209", dispuesto por Resolución N° 225/21 DGSPER de fecha 22 de abril de 2021, se ha dictado la siguiente Resolución: "Paraná, 22 de abril de 2021.- Visto:… Considerando: Por todo ello: la suscripta Instructora Sumariante, Oficial Carla E. Raiteri, LP N° 229.673. Resuelve: Artículo 1°: en la fecha avocarse a la sustanciación del presente Sumario Administrativo , ordenado mediante Resolución N° 225721 DGSPER, de acuerdo a los fundamentos expresados en la presente.

Artículo 2°: Realizar toda diligencia necesaria a los fines de dejar debidamente esclarecido el hecho que se investiga, dejando constancia de todo ello y manteniendo informada de sus pormenores a la Superioridad que dispuso la misma.-

Artículo 3°: Finalizadas en legal tiempo y forma, elevarlas a la Superioridad a los fines pertinentes.-

Artículo 4°: Constituir Despacho para la tramitación de las presentes en la Oficina de Tratamiento de la Unidad Penal N° 1 de Paraná sita en la intersección de las calles Yapeyu y Marcos Sastre.-

Artículo 5°: Intimar al agente Pereira Mariano Andrés, Matricula Individual N° 32.232.994, LP N° 172.209, a que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente, proceda a designar abogado defensor, denunciar domicilio real y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designarle abogado defensor de oficio.-

Artículo 6°: Registrar. Notificar".- Fdo. Oficial Dr. Guillermo Casanova .-

Paraná, 2 de Julio de 2021 – Guillermo A. Casanova, Asesor Legal DGSPER.

F. 05-00000948 1 v./24/08/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

AIMAR SR

ACTA N° 1

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, al 1 de marzo de 2021, se reúnen ETHEL MAIRA SCHOPPLER, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 31 de diciembre de 1969. D.N.I. 21.350.649, con domicilio en calle Córdoba 2150 piso 11 depto. G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y HUGO ALBERTO RODRIGUEZ, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1958 D.N.I. 12.517.657, con domicilio en calle Moreno 74 depto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ambos socios de

AIMAR S.R. que representan el 100% del capital Social a fin de designar a quien ejercerá el cargo de Socio Gerente, dejando vacante el de Socio Gerente Suplente y fijar domicilio de la sede social.

Primero: se decide designar como Socio Gerente a Ethel Maira Schoppler, D.N.I. 21.350.649.

Segundo: que fijada la sede social el domicilio Nogoyá 25.

Sin otra cuestión que tratar y quedando los presentes conformes con el acto se procede a la firma del acta. -

Todos los presentes prestan conformidad firmando el presente al pie. -

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de junio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020413 1 v./24/08/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

B&B TEXTIL SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 22 días del mes de julio del año 2021, se reúnen los socios de “B&B Textil S.A.S.” en su sede social, los Sres. Dobry, Diego Martín y Dobry, Melisa, quienes han resuelto por Asamblea Fecha 22 de julio de 2021, designar el como Administrador Titular de la Entidad por unanimidad al Sr. Diego Martín Dobry, y como Administrador Suplente a la Sra. Melisa Dobry, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social mientras no sea removido por justa causa.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020416 1 v./24/08/2021

- - - - - -

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta (30) días del mes de Abril del año 2.021, se reúnen los socios “PROVINCIA DE ENTRE RIOS”, accionista representado por FRANCO GERMÁN FERRARI debidamente legitimado, y la “COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.” representada por su Presidenta Cristina Maccio, en su sede social de calle Buenos Aires N° 87 de Paraná, quienes han resuelto por Asamblea General Unánime de fecha 30 de abril de 2021 designar el Directorio de la Entidad por unanimidad como Directores titulares a los Sres. JORGE DANIEL GONZALEZ, SERGIO ALEJANDRO MENENDEZ, HUGO ALBERTO BALLAY, JOSE HORACIO BECHARA y GUILLERMO ARTURO GIANELLO; en carácter de presidente al Sr. JORGE DANIEL GONZALEZ y como vicepresidente al Sr. SERGIO ALEJANDRO MENENDEZ, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de un (1) ejercicio.-

A continuación, es puesto a consideración para su tratamiento y aprobación, el Sexto Punto del Orden del Día, a saber:

“Elección de cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Comisión Fiscalizadora por un (1) ejercicio”.

Por unanimidad son designados como Síndicos Titulares: DR. JULIO CESAR RODRIGUEZ SIGNES, CR. JAVIER ABDALA, CR. LUIS ALFONSO ERBES, DR. LUCIO MIGUEL ASPILLAGA y CR. RAMIRO CAMINOS.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020446 1 v./24/08/2021

COBRO DE HABERES

PARANA

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe Nº 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados “Reymundo, Valeria Andrea, DNI Nº 30.549.859, en representación de sus hijos menores Luciana Anabel Iglesias, DNI Nº 49.224.283 e Ignacio Valentín Iglesias, DNI Nº 50.474.156- solicita el cobro de haberes dejados de percibir del fallecido Subprefecto del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Ricardo Sebastián Iglesias" (Expte. N° 2539046/21), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el termino de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1549/91 MEH.-

Paraná, 30 julio de 2021 – Marcelo Rubén Sánchez, director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00015261 5 v./30/08/2021

CONTRATOS

PARANA

AIMAR SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre Ethel Maira Schoppler, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 31 de diciembre de 1969, D.N.I. 21.350.649, con domicilio en calle Córdoba 2150 piso 11 depto. G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Hugo Alberto Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1958 D.N.I. 12.517.657, con domicilio en calle Moreno 74 depto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, su modificatorias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación AIMAR S.R.L., y tendrá su domicilio legal en el Departamento de Paraná, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: El objeto social será la de realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse tanto en el país como en el extranjero los siguientes actos:

-Diseño, confección, producción y venta de indumentaria, accesorios y elementos deportivos.

-Gestión y organización de eventos deportivos, sociales, culturales y empresariales.

CUARTA: El Capital Social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en dos mil (2.000.) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una de las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ethel Maira Schoppler mil doscientas (1200) cuotas de pesos cien ($ 100) que totalizan pesos ciento veinte mil ($ 120.000), que representan el 60% del Capital, y el Hugo Alberto Rodríguez ochocientas cuotas (800) de pesos cien ($ 100.-) que totalizan pesos ochenta mil ($ 80.000.-) que representa el 40% del capital. Los socios integran el 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión

QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la totalidad de los restantes socios. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferir las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Jurisdicción del domicilio legal a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del articulo N° 152 de la Ley 19550. Para el caso de que la oposición resultare infundada los demás socios podrán optar en el plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas sociales a ceder. A los efectos de fijar el Valor Patrimonial Proporcional de las cuotas se tomara el valor del Patrimonio Neto del balance del último ejercicio. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno de los socios que deseen adquirir las cuotas sociales a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías

SEXTA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayoría. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el resto de los socios podrán optar por: ejercer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido según el régimen establecido en el artículo anterior; o incorporar a los herederos si así estos los solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad. Si no procede la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

SEPTIMA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe, el régimen de mayoría la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula quinta.

OCTAVA: La administración, representación y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes, Socios o no, los que actuando en forma individual tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y deberes que les acuerda la ley, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitada, firmar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las autoridades bancarias, oficiales, mixtas o privadas, ejecutar por cuenta de la Sociedad todos los actos a excepción de los siguientes: disponer la venta o la constitución de privilegios especiales como prenda o hipoteca sobre bienes registrables (automotor, propiedades, maquinas) de propiedad de la sociedad.

Estos actos serán aprobados en forma previa por la reunión de socios con mayoría simple de capital, dejando constancia de ello mediante la confección de actas específicas. Asimismo, las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad y/o a la orden indistinta de/los Gerente/s y/o de los socios

NOVENA: El o los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

DECIMA: El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Gerente, la Asamblea se reunirá para cubrir el cargo vacante y designara al nuevo gerente.

DECIMA SEGUNDA: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar decisiones por iniciativa del/los gerentes/s o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente por la importancia de los temas a tratar. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital presente, con la excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas

DECIMA TERCERA: El treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año se practicará un balance de inventario general, el que será puesto a consideración de los socios con no menos de 15 días de anticipación a la fecha fijada para su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por

ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte (20%) del capital social. Las utilidades o las pérdidas se las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales

En la prueba de conformidad, en lugar y fecha arriba indicada, se dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de junio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020411 1 v./24/08/2021

- - - - - -

B&B TEXTIL SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) MELISA DOBRY, D.N.I. N° 31.439.933, CUIT N° 27-31439933-7, nacida el día 20/01/1985, de nacionalidad argentina, sexo femenino, empresaria, con domicilio real Ambrosetti Nº 1306 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, soltera; y DIEGO MARTIN DOBRY, D.N.I. N° 27.170.678, CUIT N° 20-27170678-3, nacido el día 28/01/1979, de nacionalidad argentina, sexo masculino, empresario, con domicilio real en San Martín 329 5 C de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, soltero.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 22/07/2021

3) Razón Social o denominación de la sociedad: B&B TEXTIL S.A.S.

4) Domicilio de la Sociedad: Paraguay 199, Paraná

5) Objeto Social: La sociedad tendrá objeto COMERCIAL, INDUSTRIAL y FIDUCIARIO, para lo cual se prevé la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A. COMERCIALES: compra, venta, distribución, importación y exportación, almacenaje y negociación de prendas y materiales textiles. B. PRODUCCIÓN: fabricación de productos relacionados con la actividad mencionada en el inciso anterior. C. SERVICIOS: Representaciones de empresas nacionales o extranjeras. Agentes de empresas, explotación de licencias y/o franquicias nacionales o extranjeras. Realizar actividades de logística y transporte de cualquier producto y/o mercadería dentro o fuera del país. Realización de actividades de promoción de los productos mencionados en A y B.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de Duración: 50 años

7) Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por doscientas acciones (200) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Melisa Dobry, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos cien mil ($ 100.000). 2) Diego Martín Dobry, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos cien mil ($ 100.000). El capital queda íntegramente suscripto y se integra en efectivo el 25%, en proporción a las participaciones societarias. El saldo de capital quedará integrado dentro de los 360 días de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, pudiendo ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

8) Órgano de administración: La administración estará a cargo de un Administrador Titular que será designado en Reunión de Socios, quien también designará al Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. El Administrador Titular, en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removida por justa causa. La Reunión de Socios fijará la remuneración del Administrador en garantía del ejercicio de su función, este deberá prestar garantía consistente en 10% del capital social, sea en dinero en efectivo o títulos valores.

9) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de enero

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020415 1 v./24/08/2021

WORKITFY SAS

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 21 días del mes de julio de 2021, concurre: 1) Estefanía Gelroth, D.N.I. N° 29.794.467, CUIT/CUIL N° 27-29794467-9, nacido el día 10/06/1983, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión contadora pública, con domicilio real en Rodríguez Peña N° 872, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; quien resuelve: constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "WORKITFY S.A.S", con sede social en calle Rodríguez Peña N° 872, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Asesoramiento en servicios de agencia de viajes y turismo, incluyendo la intermediación para la reserva y venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reserva y organización de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Capacitación online por cuenta propia y por intermediación a través de terceros.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos sesenta mil ($. 60.000), representado por seiscientas (600) acciones, de pesos cien ($.100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Estefanía Gelroth, suscribe la cantidad de seiscientas (600) acciones, por un total de pesos sesenta mil ($.60.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Estefanía Gelroth que revestirá/n el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Iván Lischet en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00020681 1 v./24/08/2021

CONCORDIA

COEVOLUCIÓN S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: EZEQUIEL CRISTIAN, JIMENEZ, DNI N° 35.717.639, nacida el día 05 de Junio de 1976, soltero, comerciante, domiciliado en San Martín N°312, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y SONIA CORINA JOHANNES, DNI N° 27.287.697, nacida el día 04 de Julio de 1979, soltera, empresaria, domiciliada en

calle Fernando Hugo N° 250, de la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Anónima.

Fecha de constitución: 12 de noviembre de 2.020

Denominación: COEVOLUCIÓN S.A

Duración: noventa (99) años.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fijando su sede social en calle San Martín 312 de la ciudad de Concordia. Entre Ríos. -

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades:

A) Comercial: importación, exportación, adquisición, enajenación, comisión mandato, consignación y distribución de nevases, contenedores, empaques, embalajes, estuches, recipientes, bolsas o rollos en cualquier tipo de material, sea flexible o rígido, sencillo o en conjunto con otros sustratos, tales como papel y pulpa de papel, cartón, plástico y sus sucedáneos, metal, madera o cristal y cualquier otro tipo de productos, mercaderías, máquinas, equipos, repuestos y materias primas que se utilicen en la fabricación o sean complementarios de los mencionados anteriormente; explotación de patentes de invención, marca de fábrica,, diseños y modelos industriales. Licitaciones locales e internacionales,

B) Industrial: diseño e industrialización de envases, contenedores, empaques, embalajes, estuches, recipientes, bolsas o rollos en cualquier material, sea flexible o rígido, sencillo o en conjunto con otros sustratos, tales como papel y pulpa de papel, cartón, plástico y sus sucedáneos, metal , madera o cristal, industrialización de materiales plásticos, productos textiles, forestales, madereros, metalúrgicos y electro metalúrgicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del exterior;

C) Forestal: forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleos;

D) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y frutícolas, granjas, tambos y cabañas,

E) Servicios: organización, asesoramiento, consultoría y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiera, económica, técnica y profesional en general. Quedan excluidos otros asesoramientos que en virtud de la materia hayan sido reservado a profesionales con títulos habilitantes en forma personal según las respectivas reglamentaciones;

F) Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales,

G) Inversión. Tomar o mantener participaciones mediante inversiones o aportes de capital, en otra u otras sociedades, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, que hagan o no oferta pública de sus acciones.

H) Financieras o créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público.-

Capital: El capital social es de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) dividido en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor Pesos un mil ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción,. El capital Íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: JIMENEZ, Ezequiel Cristian, suscribe setecientas cincuenta (750) acciones, por un valor de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000) que representan el 50% del capital social, JOHANNES, Sonia Corina, suscribe setecientas cincuenta (750) acciones, por un valor de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000) que representan el 50% del capital social, los accionistas integran en este acto el 25% del capital suscripto en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal;

Dirección y administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno (1) y un máximo de tres (3) con mandato por el término de tres (3) ejercicios pudiéndose ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea puede elegir igual o menor

número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación.

Dejan electo el primer directorio de la siguiente forma: presidente: SR. EZEQUIEL CRISTIAN JIMENÉZ director suplente: SONIA CORINA JOHANNES, con los datos consignados.- Aceptación de cargos: Todos los nominados aceptan los cargos discernidos y constituyen domicilio en los indicados por esta escritura.

Cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de julio de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020409 1 v./24/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1180, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275

Ministerio de Gobierno y Justicia
1190, 1191, 1192, 1193, 1196

Ministerio de Desarrollo Social
1172, 1173

FE DE ERRATAS
En las ediciones de los boletines del 18 al 23 de agosto el texto correspondiente a la factura SC00015239, no corresponde al edicto que se debía publicar.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.